

La represión franquista contra las mujeres en Sant Jordi, 1938-1940. Denuncias, delatores y colaboradores

Narcís Tena Sales*

*A la memòria dels meus
“abuelos”, Vicent i Teresa, nets
i fills de represaliats,
que tant m’hagueren pogut contar,
però que el pas dels anys no els deixà*

RESUMEN

En este estudio, con un análisis enfocado en la historia social del franquismo a “ras de suelo”, pretendo analizar y dar nombre a los que ejercieron y a los que padecieron la represión en el espacio rural micro de Sant Jordi (Baix Maestrat, Castelló). Ver como se reprimió a doce mujeres desde 1938 a 1940 por su supuesta relación o simpatía con las izquierdas. Dar voz a esas vecinas anónimas que vivieron hasta su muerte en silencio, acalladas a golpe de denuncia o de amenaza, esa es la intención. Mostrar el contexto de miedo y angustia en el que la transgresión de la moral fue el principal delito. El que fuera el (sin)pan de cada día.

PALABRAS CLAVE: Sant Jordi, represión de género, justicia militar, franquismo, mujeres.

RESUM

En aquest estudi, amb una anàlisi enfocada a la història social del franquisme “arran de sòl”, pretenc analitzar i donar nom als que van exercir i als que van patir la repressió a l'espai rural micro de Sant Jordi (Baix Maestrat, Castelló). Veure com es va reprimir dotze dones des del 1938 al 1940 per la seva suposada relació o simpatia amb les esquerres. Donar veu a aquelles veïnes anònimes que van viure fins a la seva mort en silenci, callades a cop de denúncia o d'amenaça, aquesta és la intenció. Mostrar el context de por i angoixa en què la transgressió de la moral va ser el principal delicte. El que fou el (sense) pa de cada dia.

PARAULES CLAU: Sant Jordi, repressió de gènere, justícia militar, franquisme, dones.

(*) Graduado en Historia por la Universitat de València y Máster en Historia Contemporánea, actualmente Doctorando. E-mail: narcists4@gmail.com

Data de recepció 05/10/2022. Data d'acceptació 10/02/2023. CEM, 109, 2023, 74-112 • ISSN: 0212-3975

ABSTRACT

In this study, with an analysis focused on the social history of Francoism at “ground level”, I intend to analyse and name those who exercised and those who suffered repression in the rural micro space of Sant Jordi (Baix Maestrat, Castelló). To see how twelve women were repressed from 1938 to 1940 for their supposed relationship or sympathy with the left. To give a voice to these anonymous neighbours who lived in silence until their death, silenced by denunciation or threats, that is the intention. To show the context of fear and anguish in which the transgression of morality was the main crime. It was their daily (un)bread.

KEY WORDS: Sant Jordi, women’s repression, military justice, Francoism, women’s.

SUMARIO: 1.– Estado de la cuestión, fuentes y metodología. 2.– Justicia militar y tribunales de guerra como eje punitivo. 3.– El Baix Maestrat. Una comarca marcada por la experiencia de la Segunda República, la Guerra Civil y la represión. 4.– Sant Jordi. Represión y castigo contra las *rojas*. La complejidad de una pequeña comunidad rural. 5.– Conclusiones. 6.– Fuentes y bibliografía.

1. Estado de la cuestión, fuentes y metodología

El estudio de la represión franquista lleva teniendo una vitalidad muy fructífera desde que en los años ochenta y noventa empezaran a surgir las primeras investigaciones centradas en espacios geográficos concretos. Su intención era reconstruir, poner rostro y cuantificar las víctimas de la represión franquista debido a la deuda moral existente. No obstante, con el salto cualitativo que se experimentó a finales del siglo XX empezaron a desarrollarse una serie de estudios que analizaban cualitativamente la maquinaria represiva y sus cómplices, yendo más allá de las víctimas y proponiendo así nuevas líneas de investigación (Rodrigo, 2001). Dentro del análisis cualitativo, en los últimos años, se ha avanzado en el estudio de los verdugos y como estos ejercieron y facilitaron la represión. Creo totalmente que para poder conocer las víctimas hay que saber quiénes eran los victimarios, ya que sin estos no hubiese habido víctimas ni tragedias. Dicho lo anterior, los estudios sobre la colaboración social y participación ciudadana en el fenómeno represivo han aportado para el conocimiento de la represión franquista como la delación y denuncia de la gente corriente fue un pilar fundamental para la consolidación de la *Nueva España* de Franco, en tanto que apoyos y actitudes sociales en favor del régimen (Cenarro, 2002: pp.79-80 y Casanova, 2002: p.29).

Gran cantidad de historiadores coinciden en que la dictadura franquista, además de otros factores tanto externos como internos que le hicieron perdurar, realizó una inversión en muerte y terror para así poder resistir en el poder durante décadas paralizando la sociedad y cualquier oposición. Nació matando y mu-

rió matando. Pues dentro del contexto europeo de los años treinta y de efervescencia de los totalitarismos y el fascismo, la dictadura de Franco fue la única que nació de una guerra civil en la que asentó sus bases, instauró un Estado, una legislación y una política cruel y vengativa contra todos aquellos que en abril de 1939 fueron los vencidos partidarios de la democracia y la República (Preston, 2011: p.615; Rodrigo, 2008 y Casanova, 2002: p.5). Esta inversión en terror se realizó con una violencia orquestada de arriba abajo, mediante un corpus legislativo donde la política penitenciaria y la justicia militar fueron la médula espinal del sistema punitivo (Marco, 2012).

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, hay que destacar que la represión no solo la sufrieron los hombres soldados de la República, alcaldes, líderes políticos o sindicales... sino también las mujeres, aquellas más activistas y significadas y aquellas que no tuvieron ninguna o mínima afinidad política pero que durante la Segunda República habían sobrepasado e invadido un espacio (el público) tradicionalmente vetado para ellas. De la misma manera fueron denunciadas por ser madres, hijas, parejas o hermanas de hombres considerados izquierdistas. De esta forma a las mujeres se las juzgó por una doble transgresión social y moral: de invadir el espacio público saliendo de lo privado y doméstico cuestionando el modelo tradicional de mujer y de influir políticamente sobre los hombres de su casa (Sánchez, 2021: pp.53 y 83).

En el País Valencià los estudios sobre la represión franquista, al igual que a escala estatal, están disfrutando de una vitalidad muy sana teniendo un desarrollo considerable. Gracias al apoyo de las instituciones públicas y privadas, apertura y acceso a los archivos y al auge de recuperación de la memoria provocado por la Ley de Memoria Histórica contamos con valiosos estudios sobre la represión. En nuestro trabajo, focalizado en un pequeño pueblo rural del interior castellonense, nos hemos centrado en las investigaciones que abarcan el territorio valenciano en general y la provincia de Castelló en particular. La monografía pionera en el estudio de la represión fue, fruto de su tesis doctoral, la elaborada por Vicent Gabarda en 1990, y actual referencia indiscutible donde analizaba cómo fue, cómo se desarrolló y quienes fueron las víctimas represaliadas dándoles nombre y apellidos a todos. Fue publicada en 2007 y recientemente reeditada, actualizada y renovada para ver la magnitud represiva, de las dos represiones (la revolucionaria y la franquista) en su conjunto y con un análisis más cualitativo, en la cual, además, el autor analiza municipio por municipio y nos ofrece una imagen muy completa del fenómeno represivo en el territorio (Gabarda, 2021).

Otros estudios que vamos a consultar y que son de los principales sobre el análisis de la represión franquista son los de Juan Luis Porcar. De forma cualitativa y de estudio a escala regional sobre como afectó la represión en las comarcas de Castelló publicó la obra referencia para la provincia en 2013. De la cual, recientemente, apareció una nueva edición actualizada donde—además de expli-

car el proceso que vivían los condenados (desde que eran denunciados hasta su ejecución o condena carcelaria, de trabajos...), los lugares donde se realizaban los Consejos de Guerra (Vinaròs, Benicarló, Castelló...), las ejecuciones y una contabilización y nominalización de las víctimas de la represión— reflexiona sobre la recuperación de la memoria histórica y la reparación de las víctimas (Porcar, 2020). Por tanto, un estudio de referencia y obligada consulta para cualquier investigación que trate la represión en algún lugar de la provincia. También se ha consultado el estudio reciente sobre la comarca de Els Ports donde se destaca que fue la primera comarca castellonense ocupada por los rebeldes en 1938 y donde se inició una purga política brutal a la que se unió el fenómeno del maquis. Nos aporta datos sobre el funcionamiento de la represión, de las cárceles de partido y provincial, identificación de las víctimas y del deber humano e importancia de recuperar la memoria (Porcar, 2021). También en la provincia de Castelló contamos desde 2008, fruto de su tesis doctoral, con el estudio de Fernando Peña sobre la represión económica de la Ley de Responsabilidades Políticas. Analiza cada una de las localidades de Castelló y destaca la complementariedad de castigos por sentencia militar y multa pecuniaria (Peña, 2008).

Centrados exclusivamente en el estudio de la justicia militar franquista en relación con las mujeres ha sido imprescindible la obra para Andalucía Oriental en la que la autora analiza como funcionó el aparato represivo contra las mujeres y, además, analiza el simbolismo de las palabras y el lenguaje de los agentes represivos al hablar de mujeres republicanas. En este se percibe un claro sesgo sexista y de menosprecio al género femenino. Asimismo, destaca que la represión femenina no se puede entender como la masculina, ya que esta era un fenómeno con rasgos propios, castigos específicos y objetivos concretos destacando la importancia de la preservación tradicional y moral del orden femenino y como su transgresión se consideraba delito punible y condenable (Sánchez, 2021).

El estudio de la represión sobre las mujeres en la actualidad podemos decir que cuenta con una base sólida y una trayectoria fructífera de estudios, monográficos, congresos, etc.¹ No obstante, esto no siempre fue así, ya que tradicionalmente en los estudios sobre la represión franquista la violencia sobre las mujeres quedaba en un apartado anexo o en un apéndice. Con ello hay que decir que para el territorio castellonense no existe ningún monográfico que analice el tema de la represión sobre las mujeres,² solamente en algunos estudios locales de Burriana, Onda y Coves de Vinromà donde se destaca que la violencia sobre la mujer se centró más sobre los delitos morales y transgresión de los valores tradicional-

1 Para un estado de la cuestión extenso y detallado consúltese Cases, A., y Ortega, T.M. (2020). O también Ibáñez, M. (2021).

2 Actualmente este trabajo se enmarca dentro de un proyecto de investigación doctoral en curso en el que se pretende cubrir este vacío historiográfico.

mente femeninos que en lo político (Burdeus, 2015; Rosado, 2019 y Bueso, 2021). Si que desde una perspectiva de género encontramos para la provincia de Valencia el estudio sobre las mujeres que fueron represaliadas económicamente y sufrieron las humillaciones del régimen y la consecuente miseria social impuesta a aquellos tildados de “desafectos” (Ibáñez, 2021).

Asimismo, desde mediados del 2000, con el impulso que se dio desde la universidad y la formación de la *Comissió de la Veritat* en 2007, se empezaron a organizar seminarios y encuentros cuyas intervenciones (la mayoría tratando el tema de la represión) fueron recogidas en sendos monográficos: el *Primer y Segundo Encuentro sobre la Represión franquista en el País Valenciano* organizado por la *Comissió de la Veritat* en 2008 y 2009 respectivamente. En estos, se analiza la legislación punitiva franquista y de los Tribunales Militares, el mundo penitenciario valenciano, la represión franquista sobre las mujeres con magníficos estudios de Ana Aguado y Vicenta Verdugo sobre las resistencias y memorias, las cárceles de mujeres, la obsesión por la moral y su control del franquismo (Pagès, 2009 y Torres y Navarro, 2012).

En relación con la metodología y las fuentes que se van a utilizar para esta investigación vamos a centrar nuestro análisis en una fuente primaria de tipología jurídico militar. Concretamente en los 10 expedientes sumarisísimos, colectivos e individuales (9 procedimientos de urgencia y 1 ordinario)³ que fueron abiertos contra mujeres que habitaban en Sant Jordi durante la Segunda República, Guerra Civil y el momento de su incoación en la posguerra desde 1938 a 1940. Dicha documentación tiene su ubicación física en el Archivo General e Histórico de la Defensa de Madrid.⁴ Pero para mi investigación la consulta se va a realizar a partir de los procedimientos sumarísimos almacenados en la copia digital con 13.284 encausados que posee el Centre de Documentació del Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló⁵ y la Universitat Jaume I y que se me ha facilitado. La metodología que se va a emplear en esta investigación va a ser la de la historia de género e historia social centrada en los protagonistas, su mentalidad, sus acciones, reacciones, actitudes, etc. todo ello situado en el contexto traumático de posguerra que afectó de forma considerable a la población provocando una ruptura social cuya experiencia de lo vivido marcó sus actitudes y acciones. También para completar y enriquecer la investigación, de forma complementaria, se va a consultar diversa documentación custodiada en el Archivo Histórico Municipal de Sant Jordi, en el Centro Documental de la Memoria Histórica y la *Causa General* del Archivo Histórico Nacional.

3 Aparecen correctamente referenciados en la parte final del documento “6. Fuentes y bibliografía”

4 Archivo General e Histórico de la Defensa de Madrid, en adelante, AGHD.

5 Centre de Documentació del Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló, en adelante, CD-GRMHC.

Las fuentes primarias se van a analizar de forma cuantitativa (estadísticas de edades, oficios, relación hombres-mujeres...) y cómo reza en el subtítulo del proyecto de forma cualitativa: ver quiénes denuncian, porqué, quiénes informan sobre la identidad político-social del denunciante, quiénes cargan contra la acusada, etc. Con el objetivo de ver, también, las redes de familiaridad y poder que se conformaron alrededor del compromiso de una parte de la sociedad en castigar todo aquello que se había perpetrado durante la guerra, los cuales, inculpando a sus convecinos, buscaban la *justicia* contra los actos cometidos en la guerra o la II República. Una justicia inquisitiva y revanchista alimentada con la experiencia de lo que se vivió durante la guerra, instigada y controlada por el Estado, pero que precisaba de esa comunidad de vencedores impregnados de sufrimiento y odio para desarrollarla contra el que a partir de ese momento era el “rojo” o “roja” (Cenarro, 2002; Mir, 2004; Anderson y Del Arco, 2011). Igualmente se analizará, por qué se las condenaba, con que penas y cuánto tiempo, para tener una imagen lo más detallada posible de la represión sobre el colectivo femenino de Sant Jordi.

Se contempla también, de forma auxiliar, la consulta de varios periódicos disponibles en la web de la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica⁶ para contextualizar brevemente con noticias, los inicios y desarrollo de la República en la comarca. Asimismo, se van a emplear fuentes orales de vecinos mayores de Sant Jordi y poblaciones de alrededor registradas por el autor entre 2018 y 2022 para trabajar con el fenómeno de la memoria y el recuerdo o el olvido y el silencio. De los entrevistados sacar el máximo de información no solo de su testimonio, sino de su forma de expresarlo: su tono de voz, silencios, gestos, etc. Todo ello, obviamente, condicionado por una hibernación obligada de la memoria de sus familiares represaliados por el miedo, la vergüenza, la culpa y el estigma que supo sellar sobre los vencidos la larga noche del franquismo (Benayas, 2022).

2. Justicia militar y tribunales de guerra como eje punitivo

La provincia de Castelló, hasta marzo-abril de 1938, permaneció fiel al gobierno republicano, ya que en julio de 1936 el golpe de Estado fracasó. No obstante, tras la batalla de Aragón donde fue derrotado el ejército de la República, el general Aranda con sus tropas y apoyo italiano y alemán descendió hasta conseguir su objetivo: llegar al Mediterráneo. El 4 de abril se ocupó Morella, capital de Els Ports. La IV División de Navarra encontró fuertes resistencias en poblaciones como Xert pero finalmente derrotó a la 54ª Brigada Mixta republicana. El avance era continuado, el 14 de abril llegaron a Sant Mateu, Canet de Roig y la Jana. El día 15 de abril desde Traiguera una columna de la IVª de Navarra

⁶ Acceso web al portal de la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica del Ministerio de Cultura y Deporte <https://prensahistorica.mcu.es/es/inicio/inicio.do> [consultada el 09/05/2022]

encabezada por Camilo Alonso Vega descendió por la carretera nacional Vinaròs-Vitoria-Santander y ocupó Sant Jordi acercándose al *Mare Nostrum* por Vinaròs. También dos columnas más avistaron mar por Alcanar y Benicarló partiendo el territorio de la República en dos aislando Cataluña (Grau, 2021: pp.383-388).

Todas las poblaciones de la provincia fueron ocupadas militarmente, por lo tanto, el Ejército se estableció como principal autoridad en materia de orden público hasta varios meses después de finalizar el conflicto (Ginés, 2010: p.249). Las autoridades militares, apoyadas por la población civil afecta al *Glorioso Movimiento Nacional*, a medida que iban ocupando poblaciones ponían en marcha el aparato represivo y se constituyeron las nuevas gestoras municipales. De la misma manera, la represión vivida en la provincia de Castelló fue mucho más avanzada con un corpus legislativo pseudolegal de justicia de los vencedores. Un terror frío y planificado. Jurídicamente diferente a la violencia del *terror caliente* propia de los inicios de la guerra, donde bandas de falangistas, requetés y milicias asesinaban y *paseaban* a los izquierdistas en donde triunfó el golpe (Porcar, 2020: pp.57-59 y Gabarda, 2021: p.92).

Al tratarse de un golpe militar, en cada guarnición donde se sublevaron se leyó el bando de guerra en el que se declaraba el Estado de Guerra, la implantación de la justicia militar y la apertura de consejos de guerra sumarísimos sobre cualquier delito. Se estableció una justicia vengativa y de paralización contra todo aquel que dificultara el triunfo del *Movimiento*. La sublevación fracasó en gran parte de España, pero al poco tiempo el 24 de julio de 1936 se constituyó la Junta de Defensa Nacional encabezada por Miguel Cabanellas y con el bando del 28 de julio se estableció el Estado de Guerra en todo el Estado que duró hasta 1948 y con el decreto 64 se ratificaba la preminencia de la justicia castrense sobre la ordinaria. Todo quedaba en manos de los militares y el 31 de agosto de 1936, mediante el decreto 79, se restableció el Código de Justicia Militar (C.J.M.) de 1890 para juzgar cualquier delito mediante procedimiento sumarísimo. Con una serie de decretos se creó un aparato legislativo que derogó todo lo establecido por la democracia de la República legitimando el golpe militar. El decreto 108 puso fin a la ley de partidos y sindicatos y los declaró a todos ilegales, en tanto que, su pertenencia era delito por ser una asociación ilícita y en consecuencia se juzgaba abriendo un consejo de guerra.

La (in)justicia militar se extendió por el Estado y el 24 de octubre de 1936 se creó el Alto Tribunal de Justicia Militar y una semana después ocho auditorías de guerra y dieciséis juzgados militares en la capital (Marco, 2012). También el decreto 55 de noviembre de 1936 fue la referencia fundamental para, a partir de ese momento, seguir un modelo de procedimiento rápido, eficaz y sin las mínimas garantías: el sumarísimo de urgencia y la creación de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación. Todo ello se extendió por el Estado a partir de enero de 1937, una vez construida ya la arquitectura judicial represiva que asegura-

ba la limpieza lenta, organizada y purgadora contra toda oposición a la *Nueva España* que a sangre y fuego se estaba forjando (Porcar, 2021: p.118).

El sumarísimo de urgencia se estableció por la eficacia y la premura que presentaba. Para empezar, era una aberración legislativa juzgar a civiles con una jurisdicción militar, pero es que además el sumarísimo de urgencia era un proceso inexistente de derechos y cuya rapidez era sinónimo de afán aniquilador. Durante todo el proceso el acusado permanecía en la cárcel predominando la carga del fiscal sobre la del defensor. Fue a mediados de 1940 cuando el decreto 55 se anuló, pues finalizada la guerra ya se había encarcelado y ejecutado a un gran número de enemigos y ahora los juicios se celebrarían por procedimiento sumarísimo ordinario (Marco, 2012).

La mayoría de sumarísimos de guerra eran procesos inquisitivos y empezaban con una denuncia o atestado ante una autoridad del régimen en la localidad (normalmente Guardia Civil o Ayuntamiento), se detenía al sospechoso y se trasladaba al depósito municipal, se realizaban las declaraciones de los encausados, se solicitaban testimonios (normalmente de cargos) y se emitían al juez. Se solicitaban los informes político-sociales al comandante de puesto de la Guardia Civil, al jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista (en adelante, FET y de las JONS) y al alcalde que se sumaban a la acusación e incluso a veces el párroco local también emitía un informe. Se recogían las declaraciones de los testigos, la posible continuación de la detención o del proceso o libertad provisional, el auto-resumen del juez instructor, la calificación penal del fiscal, la elección del defensor (normalmente un militar joven sin experiencia jurídica y afecto al régimen) la composición del consejo de guerra por clara jerarquía militar donde el defensor era el rango inferior supeditado al presidente del tribunal, la sentencia en firme: ya sea libertad (alguna hay, pero pocas), el sobreseimiento, penas de cárcel y penas de muerte, etc. Si se trataba de penas de muerte no se comunicaba hasta ponerlo en capilla, se esperaba al “enterado” del mismo Franco o su indulto. También aparece el certificado médico de ejecución de la pena capital (si se le condenaba a ésta), las estancias por las cárceles, las posibles conmutaciones, el licenciamiento definitivo o alguna notificación médica de enfermedad o fallecimiento durante el proceso debido a la insalubridad de los presidios y vejaciones a que se veían expuestos los presos.

Los delitos y las penas, como ya se ha comentado, en muchos casos no tenían relación y los criterios dependieron de la arbitrariedad del tribunal, auditor y su intención represiva según la gravedad imputada. Los delitos condenados por el C.J.M. de 1890 eran “adhesión a la rebelión militar” o “rebelión militar” aquellos que habían actuado —a priori— de forma decisiva a favor de la Segunda República y ser izquierdistas condenados con penas de 20 a 30 años de cárcel o de 12 años y 1 día o la pena de muerte. “Auxilio a la rebelión” los que habían ayudado y cooperado con los republicanos o el Ejército de la República penas desde 20 años

de reclusión temporal a 12 de prisión y 1 día. “Excitación o Inducción a la rebelión” aquellos que difundían ideas o declaraciones izquierdistas contrarias al *Glorioso Movimiento Nacional*, amenazar e incitar a la violencia contra derechistas, etc. penado de 12 a 6 años de prisión menor (Chaves, 2014 y Porcar, 2020).

Era una *justicia al revés*⁷ en la que se declaraba rebeldes a aquellos que verdaderamente defendieron la legalidad vigente en ese momento. Otra de las cuestiones que nos demuestra la intención en aniquilar y depurar rápidamente al personal republicano fue la instrucción de sumarios colectivos, en nuestra zona, especialmente en 1938, y donde entre los encausados existía alguna relación de parentesco o vecindad (Marco, 2012: p.208).

En conclusión, la justicia militar se constituyó como el eje represivo sobre el cual giraron una serie de leyes punitivas complementarias, máxime a partir de 1939 con la victoria de los sublevados. Con el fin de exterminar y arrollar a la *Anti-España* se promulgaron leyes como la de Responsabilidades Políticas de febrero de 1939, la de Seguridad del Estado de 1941, la de Bandidaje y Terrorismo de 1947, etc. y muchas otras más que durante toda la dictadura aseguraron el uso de la violencia política como pilar paralizador de cualquier oposición siendo una de las bases legitimadoras de la *Nueva España* de Franco.

3. El Baix Maestrat. Una comarca marcada por la experiencia de la Segunda República, la Guerra y la represión

Durante el gobierno democrático de la Segunda República en la comarca se produjeron grandes avances y cambios que mejoraron la vida de sus habitantes, especialmente, de las clases más humildes. Esta lucha por la mejora social y laboral de los más desfavorecidos y la pérdida de poder de los que tradicionalmente lo habían ostentado causó tensiones y conflictos entre las clases trabajadoras y las tradicionales dominantes del poder (terratenientes, Iglesia, militares, empresarios...) por las reformas políticas, militares, económicas, religiosas que trajo la nueva política republicana y su resistencia e incumplimiento constante. Durante la República se reivindicaron los derechos con libertad de palabra, pensamiento y acción. Por poner varios ejemplos, ya en abril de 1932 en la población de Sant Jordi el alcalde multó a dos mujeres por exhibir un crucifijo en público, en Sant Mateu el cura de la parroquia fue apedreado por un grupo de jóvenes exaltados tras tocar las campanas de la iglesia e ir a visitar al alcalde. También fue apedreada la casa abadía y el convento de monjas.⁸ El diario *Heraldo de Castellón* en abril de 1932 dedicó en su primera página un artículo anónimo titulado “*El pintoresco*

7 Término acuñado en las memorias del político franquista Serrano Suñer, R. (1977) *Entre el silencio y la propaganda, la historia como fue. Memorias*, Barcelona: Plantea y recogido de Porcar, 2021: p.124.

8 La Cruz. *Diario Católico*. 22/04/1932, nº10107. Pág. 2.

laicismo que por aquí se gasta, Castellón ejemplar". En él podemos leer varias actuaciones de exaltados contra la Iglesia y la religión llevadas a cabo en varias poblaciones: en la Jana se abrió una puerta en la pared del campanario y con las piedras se tapió la antigua iglesia incomunicando el campanario del templo, en Xert se rezaba un rosario laico en los entierros, en Sant Mateu los coches fúnebres iban engalanados con la bandera republicana y salían del ayuntamiento hasta la casa del finado dirigiendo la ceremonia, etc.⁹ En la Jana, el noviembre de 1932, el alcalde cumpliendo la ley de Congregaciones Religiosas, incautó la casa del cura, expulsándolo no sin resistencias y entregando la vivienda al secretario municipal.¹⁰ También, en cuestión laboral en septiembre de 1932 en el pueblo de la Jana se desarrolló una huelga de los braceros del campo exigiendo un mejor sueldo.¹¹ Y respecto al pueblo de Sant Jordi, en abril de 1933 se convocó una importante manifestación de mujeres y niños contra el párroco, incluso llegando a apedrear la casa del mismo y gritando *¡Fuera el cura!* teniendo que interceder la Guardia Civil que paralizó los actos violentos, pero siguieron los insultos y amenazas.¹² Este acontecimiento fue recordado en los informes político-sociales redactados en posguerra por las fuerzas locales franquistas para encausar y encarcelar a las mujeres de Sant Jordi. También en Santa Magdalena de Polpis durante la madrugada del 1 de mayo de 1933 fue incendiada la iglesia parroquial por unos vecinos de la población y forasteros, hecho que provocó una gran indignación social y un aumento de las tensiones, causando el rechazo a tal actuación delictiva de la facción política republicano-radical de Santa Magdalena.¹³ También en el pueblo de la Jana en junio de 1936 se desarrolló una manifestación de propietarios contrarios a aceptar la Ley de Colocación Obrera contra jornaleros que terminó con varios obreros y propietarios heridos y algunos detenidos por las autoridades.¹⁴

Como vemos la situación en la comarca era de cambios, tensiones y fricciones entre los que ostentaron o gozaron de un dominio tradicional frente a los que ahora iban ocupando espacios de poder teniendo la posibilidad de reivindicar sus derechos. Con el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 en toda la comarca se desarrolló una fuerte red de comités anarcosindicalistas junto con miembros de Izquierda Republicana que controlaron la política durante la guerra hasta abril de 1938. El hecho de que en la comarca existiera una fuerte afiliación sindical, las tensiones heredadas de las luchas durante la República y que el poder durante la guerra lo ocuparan los comités revolucionarios antifascistas, desató una brutal represión durante los primeros meses del conflicto por parte de grupos

9 *Heraldo de Castellón*. 28/04/1932, nº13035. Pág. 1.

10 *La Cruz. Diario católico*. 16/11/1932, nº10241. Pág. 4.

11 *Las Provincias: Diario de Valencia*. 20/09/1932, nº20574. Pág. 7.

12 *Heraldo de Castellón*. 28/04/1933, nº13342. Pág. 4.

13 *Heraldo de Castellón*. 02/05/1933, nº13344. Pág. 2.

14 *Heraldo de Castellón*. 24/06/1936, nº14299. Pág. 2.

radicalizados. Estos, incluso, entraron en conflicto con los miembros de Izquierda Republicana de varias poblaciones por estar disconformes con sus actuaciones revolucionarias, produciéndose muertes entre los mismos grupos como sucedió en Peñíscola o Santa Magdalena de Polpis donde el mismo pueblo asesinó a los miembros del comité (Porcar, 2020: p.169).

La violencia durante la guerra y posguerra nos lleva a considerar el libro de Gabarda centrándonos en Sant Jordi, pueblo perteneciente al Baix Maestrat, en tanto que Baix Maestrat engloba el Partido Judicial de Vinaròs y el de Sant Mateu con 16 pueblos.¹⁵ Por lo tanto, a pesar de que administrativamente en la actualidad la comarca del Baix Maestrat comprende parte del Partido Judicial de Morella con pueblos como Castell de Cabres y La Pobla de Benifassà con sus núcleos poblacionales de El Ballestar, el Boixar, Coratxà, Bel y Fredes para nuestro análisis no los hemos incluido. Pues por cuestiones históricas, sociológicas y jurídicas se pueden considerar más de la comarca vecina de Els Ports (Porcar, 2021: pp.20-23) y porque durante la dictadura correspondían a otro Partido Judicial, al de Morella, actual capital comarcal de Els Ports. En consecuencia, Bel, El Boixar y la Pobla de Benifassà considerados por Gabarda en su análisis nosotros no los estimamos. Insisto en la importancia de los Partidos Judiciales por ser el eje de articulación de la represión e instauración del régimen. Los partidos judiciales se establecieron como espacios intermedios y de relación entre la localidad y la capital provincial (Pérez y Gutiérrez, 2019: p.99). Es importante también por las cárceles de Partido: los primeros espacios de reclusión penitenciaria antes de pasar a las cárceles provinciales donde se cumplía condena (Torres, 2009: pp.82 y ss.).

Dicho lo cual, la violencia revolucionaria asciende a 249 víctimas y 247 víctimas de la represión franquista ejecutadas y asesinadas.¹⁶ En relación con estas cifras podemos decir que la comarca del Baix Maestrat es el segundo índice represivo más alto de la provincia (Porcar, 2020: p.169). Y dentro de la comarca, Alcalà de Xivert con 123 víctimas entre las dos represiones que significan el 22,37‰, Santa Magdalena de Polpis con más del 19‰ con 27 víctimas en total y el más de 10‰ en pueblos como Sant Jordi. Destacando en la represión las poblaciones con mayor cantidad de habitantes como Vinaròs, Benicarló y Alcalà de Xivert. En el municipio de Sant Jordi entre las dos represiones perdieron

15 Según el *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de España. Provincia de Castellón de la Plana de 1940 y el Censo de Población de 1940 Provincia de Castellón de la Plana* el Partido Judicial de Vinaròs lo comprendían Benicarló, Càlig, Peñíscola, Rossell, Sant Jordi, Sant Rafael del Riu, Santa Magdalena de Polpis y Vinaròs y el Partido de Sant Mateu está formado por Alcalà de Xivert, Canet Lo Roig, Cervera del Maestrat, Xert, La Jana, Salsadella, Sant Mateu y Traiguera.

16 La cifra citada por Gabarda es de 252 para la represión revolucionaria y de 249 para la represión franquista (Gabarda, 2021: p.123), pero descartando los pueblos que nosotros incluimos en Els Ports se reduce a 249 y 247 respectivamente.

un familiar un total de 19 familias. Seis víctimas de los anarquistas en el verano-otoño de 1936 y trece de la maquinaria punitiva franquista. Entre los asesinados durante “el terror rojo” encontramos a 4 antiguos miembros del Ayuntamiento: un propietario antiguo presidente del Círculo Católico de San José, edil durante la Dictadura de Primo de Rivera y alcalde en 1935; un labrador presidente de la Guardería Rural del Círculo Católico y primer teniente de alcalde en 1935 por la CEDA; un colono secretario del Círculo Católico y concejal por la CEDA en 1935 y un colono expresidente de la Unión Agrícola, del Círculo Católico y antiguo edil durante los años veinte. También un sacerdote y una religiosa de la CEDA.¹⁷ Respecto a los ejecutados en las tapias del cementerio de Vinaròs y Castelló en la posguerra a 1 barbero, 1 esquilador, 4 jornaleros, 5 labradores, 1 albañil y un carabinero retirado, la mayoría miembros del comité revolucionario, anarquistas o republicanos, la mayoría casados. Por lo tanto, vemos como para una población de 1.222 habitantes según el censo de 1930 la represión fue brutal con un índice del 15,55‰ (Gabarda, 2021: pp.123 y 223-225). No obstante, a estas cifras le podríamos añadir también la muerte del cura José Vicente Cifre Arnau en un pozo próximo a la localidad el 15 de agosto de 1936 y el 11 febrero de 1937 del fraile Francisco Borràs Romeu en un camino de Vinaròs, lo que cambia ligeramente el porcentaje a 16,36‰ siendo los ejecutados por los revolucionarios 8 y por los franquistas 13 (11 fusilados y 2 muertos en prisión por enfermedad). Los dos últimos religiosos mencionados son considerados por el Dr. Vicent Gabarda, pero situados en otros pueblos. Empero debido al conocimiento exhaustivo del lugar realmente se deben contabilizar como muertos de Sant Jordi (Tena, 2019). De modo que, un total de 8 y 13 muertos respectivamente.

Por consiguiente, vemos lo dura que fue la represión tanto de unos como de otros, pero hay que destacar que más de dos años de fidelidad al gobierno republicano desde que en el Levante valenciano fracasara el golpe de Estado de julio de 1936, el hecho de ser una zona donde predominó la ideología anarquista de la Confederación Nacional del Trabajo (en adelante, CNT) y el proceso de colectivización que se desarrolló durante la guerra provocó que la violencia represiva franquista fuera más contundente (Mir, 2004: pp.43-45). De la misma manera las frías estadísticas (8 *caídos* y 13 *ejecutados*) nos aportan datos que nos reflejan como el franquismo y sus protagonistas carecían de humanidad, poseyendo una sed de venganza irredimible a partir de la cual se tenía que aleccionar a la población y no importaba el motivo de la detención, sino detener y purgar para llegar a una cifra *razonable* de asesinados (Gabarda, 2009: pp.56-57).

La represión no solo fue el fusilamiento en las tapias de un cementerio, sino también fueron las largas condenas de cárcel, la falta de higiene y enfermeda-

17 Archivo Histórico Nacional, FC-CAUSA_GENERAL,1405, Exp.5 “San Jorge (Castellón)” 1938. Archivo Histórico Nacional, FC-CAUSA_GENERAL,1402, Exp.33 “San Jorge (Castellón)” 1941-1951.

des, la reclusión en libertad atenuada o condicional, la miseria, la discriminación social, la humillación cotidiana y los abusos de poder e incluso físicos sobre los desafectos/as. Todo empezó con la entrada de las tropas franquistas, a golpe de pistola y fusil, en la comarca del Baix Maestrat lo que supuso un cambio en la vida y formas de sus habitantes, militarizando la política, la justicia y, en general, la vida privada y pública. Las poblaciones se convirtieron en espacios de delación, temor, sospecha y amenaza donde los vencidos estaban indefensos frente a un Estado represor apoyado por un sector de la sociedad con sed de venganza. En todos los pueblos se habilitaron centros de denuncia y detención en los cuarteles de la Guardia Civil, sedes de FET y de las JONS o despachos de ayuntamientos. La militarización de la justicia se configuró a partir de la jurisdicción militar, con el objetivo de aniquilar a la población republicana con las farsas legales de los consejos de guerra en los que los inculpados ni sabían de que se les acusaba o a los que mediante torturas y amenazas se les obligaba a confesar delitos que no habían cometido (Porcar, 2020). En el Baix Maestrat los consejos de guerra se celebraron, a partir de abril de 1938, en la actual comisaria de la Policía Local de Vinaròs, pues con su ocupación se estableció la Auditoria de Guerra en dicha población y en Benicarló se ubicó el Juzgado Militar Sur-Ebro. Empero, una vez entraron los franquistas en la capital de la Plana, ya pasaron a concentrarse en Castelló. También en estas dos ciudades se establecieron las cárceles de Partido, en Vinaròs en el convento de Sant Francesc y almacenes Azamón y en Benicarló en el Convento. Lugares a donde fueron trasladados los presos y presas tras ser denunciados y celebrado el Consejo de Guerra y posteriormente, dependiendo de la pena impuesta, pasaban a la Provincial de Castelló o a otras del Estado (Porcar, 2021: pp.120-129).

La represión franquista fue transversal a hombres y a mujeres afines a culturas políticas republicanas. Represión transversal, sí, pero diferenciada tanto a escala cualitativa como cuantitativa respecto a los hombres. Pues hay que considerar que la mujer fue represaliada, más que por su idea política, –que también– por su falta de moralidad y transgresión de su papel tradicional durante la República, haber salido de casa, votado, manifestado, participado en política, reclamado sus derechos eran un agravante para la condena. Esto era inconcebible para un discurso de género franquista misógino donde la mujer tenía que volver al cuidado de la casa, a la reclusión, al silencio y la religión. Se las consideraba con una *catadura moral* reprochable y punible (Egido, 2011: p.29). Por lo tanto, siguiendo lo mencionado por la investigadora Pura Sánchez en 2009 en las mujeres la moralidad, forma de ser o hablar y su vida privada fueron un componente central en las acusaciones, informes y denuncias. Por consiguiente, en tanto que represión diferenciada de los varones, a las mujeres *rojas* había que purificarlas y redimir las de esa inmoralidad que había imperado en ellas con unos castigos específicos que atacaban directamente sus símbolos de feminidad y sexo.

En relación con esto hay que destacar que de las 24.632 mujeres habitantes en la comarca del Baix Maestrat según el censo de 1930 contabilizamos 164 represaliadas, que representan un 0,7%, –casi un uno por ciento– de mujeres represaliadas del total comarcal. Si analizamos pueblo a pueblo las mujeres censadas y las represaliadas vemos que hay mayor índice represivo en localidades pequeñas con un número menor de mujeres censadas, que, en poblaciones más grandes con más represaliadas, donde el índice es menor. El mayor índice represivo en la comarca lo representa Sant Jordi con 12 mujeres represaliadas, un 1,9% de las 619 mujeres habitantes; sigue Vinaròs con 55 un pueblo con 4.371 mujeres habitantes, un 1,3% de su población femenina y luego ya Sant Mateu con 19, que representan un 1,1% de mujeres sobre el total de 1.721; Cervera del Maestre con 1.015 mujeres y la Jana con 1.025 según el censo, 11 fueron represaliadas lo que significa un 1,1% de su población femenina; Benicarló con 25, un 0,6% respecto a 3.855 mujeres totales; Alcalà de Xivert con 14, un 0,5% de 2.828; Càlig con 4 que son el 0,3% del total 1.498; Santa Magdalena de Polpis con 2 de 670 representa un 0,3% de mujeres; la Salzadella con 2 de 774 representan un 0,3% de mujeres; Rossell con 2 de 1.007 representa un 0,2%; Xert con 2 de 1.164 representan un 0,2%; Canet de Roig con 1.058 y 1 represaliada un 0,1% y Peñíscola con 2 mujeres de 1.501 representan 0,1% represaliadas y ninguna mujer procesada en Sant Rafael del Riu y Traiguera. Todas estas mujeres fueron encausadas en Procedimientos Sumarísimos colectivos o individuales y solo una, de Benicarló, fue fusilada.¹⁸ Cifra mucho más elevada en comparación con las mujeres encausadas, por ejemplo, de poblaciones de Els Ports, con 38. Esto es indicativo del afán represivo en la comarca del Baix Maestrat en comparación con otras. En suma, la represión sobre las mujeres, muchas de las cuales acabaron siendo las cabezas de familia por tener al marido encarcelado o fusilado, alcanzó duramente a las familias. A nivel estadístico se contabiliza mujer a mujer, pero a nivel social la represión fue colectiva llegando hasta los infantes que incluso, con sus madres, padecieron la cárcel, los castigos y el hambre en ese contexto de miseria. La vida se convirtió en un sinvivir. Humillación cotidiana, abusos, vergüenza y silencio. Eso fue la posguerra.

4. Sant Jordi, represión y castigo contra las rojas. La complejidad de una pequeña comunidad rural

Fue en la madrugada del 15 de abril de 1938 por la carretera de Traiguera por donde descendieron las tropas sublevadas de la IV División de Navarra que ocuparon la población de Sant Jordi, proclamando a gritos la *Nueva España*. Se or-

¹⁸ Vicenta Ferreres Soriano “La Ferrera” fue ejecutada el 4 de junio de 1938 en las tapias del cementerio de Benicarló (Porcar, 2020: p.179).

denó que la gente saliese delante de la puerta de casa, algunas casas tenían colgadas en el balcón banderas rojigualdas de la época de la monarquía, otras sus manteles de día de fiesta, otras banderas blancas y muchas estaban vacías y con un cartel en el que se podía leer *ocupada* para evitar las razias de los soldados moros. Pero en muchos casos no sirvió de nada, especialmente en las casas de destacados sindicalistas o republicanos. Todos aquellos que durante la República y la guerra se identificaron con las izquierdas ya habían huido la noche anterior, pero aquellos que creyeron la proclama de Franco de “nada tienen que temer quienes no tengan las manos manchadas de sangre” permanecieron escondidos durante días por el término municipal o en su casa hasta que, debido a una delación de alguien, la Guardia Civil tocó la puerta para llevárselos. Otros se presentaron en el cuartel con la creencia de que no les pasaría nada... No hubo paz para los vencidos. Hubo victoria aplastante.

Ese mismo día 15 de abril se formó una comisión provisional encabezada por el comerciante de frutos Leopoldo Ronchera Esteller como alcalde¹⁹ y como concejales su hermano Francisco Vicente, Fulgencio Esteller Esteller y José Miñana Vidal (Esteller, 2018: p.140).²⁰ El 18 de abril de 1938, Juan Villalonga Villalba, miembro del Cuerpo Jurídico Militar representante del General en Jefe del Ejército de Galicia constituyó el Ayuntamiento formado por antiguos derechistas, concejales durante la dictadura de Primo de Rivera y, en especial, familiares de víctimas de la represión revolucionaria. Como alcalde José Miñana Vidal, como primer teniente de alcalde Ismael Puchal Tolos, como segundo teniente de alcalde (y a su vez jefe local de Falange) Wenceslao Marí Vericat, regidor síndico Vicente Batiste Casanada y como concejales Hilario Arnau Cervera, Fabián Esteller Esteller, Carlos Torres Ferrer, José Francisco Esteller Esteller y José Esteller Esteller.²¹ De los nueve gestores municipales ocho bien se les había exigido dinero (Carlos Torres), se les había asesinado un familiar (Fabián Esteller o José Esteller), habían sido encarcelados o retenidos en casa (Hilario Arnau, Ismael Puchal o Vicente Batiste) o se les había boicoteado el comercio durante la República (José Francisco Esteller), etc. En suma, con esto se aseguraba el afán revanchista y el perfecto y eficaz funcionamiento de la maquinaria represiva.

De la misma forma se organizó la fuerza de la Guardia Civil al frente de la

19 En el documento referenciado a continuación se menciona sobre Leopoldo que fue alcalde “inmediatamente después de la liberación”. Arxiu Històric Provincial de Castelló de la Plana (AHPCS): Caja 11170. Gobierno Civil de la Provincia de Castellón. Secretaría General. Pueblo de San Jorge. *Renovación Gestora* 1938-1945.

20 No confirmamos a ciencia cierta que los concejales fueran los anotados, aunque tampoco lo ponemos en duda, ya que sus nombres fueron apareciendo ocupando diversos cargos a lo largo del régimen. Nos basamos en el libro que se cita porque según el autor para su elaboración se nutrió de una basta recopilación de recuerdos y memorias de vecinos mayores de Sant Jordi.

21 Archivo Histórico Municipal de Sant Jordi (AHMSJ): Caja 3A. *Libro de Actas del Consejo Municipal de San Jorge* 2. Actas de los días 18/04/1938 y 19/04/1938. Pág. suelta y 26-26 vuelta.

cual se encontraba en abril de 1938 el cabo de la comandancia de Teruel Anselmo García. En octubre ya de forma permanente estuvo el cabo Ignacio Villalobos y entre 1939 y 1940 el sargento Cristóbal Roda. También se formó la Falange local cuyo primer jefe desde abril de 1938 fue el herrero, antiguo jefe del requeté carlista, Wenceslao Marí Vericat.²² Entre los primeros falangistas que constituyeron, en diversos casos, comisiones de informadores encontramos a Bautista Beltrán Puchal como jefe de investigación, a Bautista Castell Puig como jefe de las milicias de segunda línea, Remigio Esteller Esteller (también fiscal municipal), Simeón Puchal Esteller, Tomas Arin Marco y Vicente Folia Esteller. A partir del 31 de julio de 1939 la jefatura de Falange la ocupó Javier Esteller Pavía, ex-combatiente e hijo del *caído* Francisco Vicente Esteller Esteller, labrador, ex-concejal y miembro del Círculo Católico, que fue asesinado en Santa Magdalena de Polpis el 30 de septiembre de 1936 junto con otros dos vecinos.



Autoridades franquistas de Sant Jordi delante del templo parroquial al salir de misa, mediados de 1939.c. De izquierda a derecha y de arriba a abajo: Ignacio Villalobos Enrich (cabo de la Guardia Civil, en adelante GC), José Batiste Puchal (alguacil), Ismael Puchal Tolos, Javier Esteller Pavía (Jefe local de FET y de las JONS); José Francisco Esteller Esteller, Vicente Batiste Casanada, Fabián Esteller Esteller, Carlos Torres Ferrer, José Esteller Esteller, Enrique Esteller Esteller (médico); Bautista Beltrán Puchal (Delegado del Servicio de Investigación e Información de FET y de las JONS), José Querol Beltrán (GC), José López Blasco (GC), Germán Ronchera Castell; Bautista Castell Puig (Jefe de Milicias de Segunda Línea de FET y de las JONS), Luis Ten Alfonsea (secretario), José Fontanet Nàquer (GC) y Ramón Jovaní Cardona (GC). Fotografía facilitada por Joan Ferreres i Nos.

22 AHPCS. Caja 11345. Informe del cura Heliodoro Marí sobre la conducta de José Miñana por problemas con su padrino.



Ignacio Villalobos Enrich, con su mujer María Beltrán Miró, caminando por Valencia durante el mayo de 1936. Fotografía facilitada por su hijo Ignacio Villalobos.

En la población de Sant Jordi, que según el censo de 1930 contaba con 1.222 habitantes, se incoaron un total de 98 procedimientos sumarísimos, 86 a hombres y 12 a mujeres, lo que quiere decir que un 7,3% de la población tuvo que pasar por el cuartel de la Guardia Civil y, verse sometida a la presión de los interrogatorios, sufrir la cárcel y en el peor de los casos acabar sus días ante un pelotón de fusilamiento. También si tenemos en cuenta las poblaciones de alrededor (descartando Benicarló, Sant Mateu o Alcalà de Xivert por ser mayores) y la ecuación mujeres encausadas-habitantes, el índice represivo de Sant Jordi es mayor por ejemplo que en Càlig con 2.896 habitantes y 4 procesadas o pongamos por caso la Jana con 2.018 habitantes y 11 procesadas o Traiguera con 2.416 habitantes donde no fue encausada ninguna mujer, empero a diferencia de Sant

Jordi en esos dos últimos municipios tenemos documentados actos de violencia extrajudicial atacando directamente los símbolos femeninos y donde las mujeres pasaron a ser un sujeto de burla y escarnio público.²³ Se brutalizaba a la mujer con el rapado simbolizando la apropiación de su cuerpo por el hombre como botín de guerra y la pérdida de aquello que era femenino (Egido, 2018: p.23).

En todas las poblaciones, desde el Estado, y las autoridades franquistas se alentaba a denunciar y a acusar a aquellos vecinos que habían *actuado durante el dominio rojo* para así asegurar el *buen gobierno* de la España de Franco. Para ello

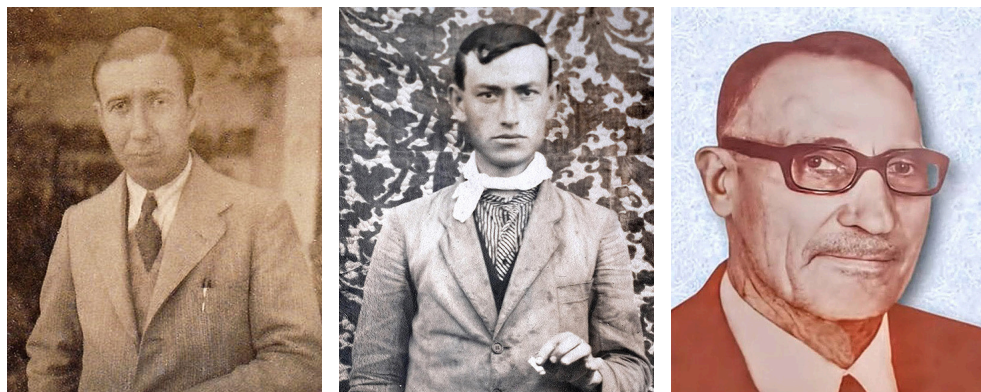
23 Pude evidenciar la práctica del rapado y escarnio público en la población rural de Traiguera en la entrevista realizada a S.S.Q., vecino y natural de Traiguera de 89 años de edad el 29/12/2021. Él, con 8 años de edad el 1940 por la mañana, presencié agarrado a las faldas de su madre, como la detuvieron por ser mujer de un cenetista, junto a otras 4 mujeres familiares de republicanos, como fue llevada al calabozo municipal, como las raparon y como desde la calle los niños y vecinos del pueblo apedrearon la ventana de la celda en la que se encontraban. Después de raparla ésta marchó a casa con un pañuelo en la cabeza que le entrego el aguacil tras ir a buscarlo a su casa por orden de un guardia civil que burlándose le dijo al funcionario municipal (refiriéndose para que se tapara la cabeza) “ara ves-te’n a casa a buscar un moador per a que no es constipe [D.Q.]”. Las otras 4 fueron paseadas por el pueblo con la banda de música.

También constaté la violencia extrajudicial contra las mujeres cuando, en una conversación telefónica con M.A.P. el 04/05/2022, me comentó sobre su abuela materna E.V.V. y más vecinas de la Jana lo siguiente: “a les de la Jana si que els van rapar, en la guerra civil. I els *hu dixaven* una treneta *detrás* y els *hu* posaven un llacet roget. A ma *abuela* no li van poder posar perquè un *fasciste* la volia però... i la va avisar i no va anar a la guàrdia civil... allí a rapar-la però... sen va anar a *vore* a son pare i en tres u quatre palisses al *cuartel* de la guàrdia civil van matar-lo. ¡I después de raparles a totes les dones, les van fer agranar tots los carrers del poble en un fred que *pelava*... i sense monyo!”

se habilitaron centros de detención y recepción de denuncias, que en el caso de Sant Jordi fue la casa-cuartel de la Guardia Civil situada en la Plaza Mayor, 14 frente al Ayuntamiento.

Pero hay que destacar que todo este entramado dirigido desde el Estado no pudo funcionar sin la colaboración activa de una parte de la sociedad como denunciantes y delatores. Vecinos derechistas, parientes de asesinados por los revolucionarios, viudas, huérfanos o autoridades, etc. Un conglomerado social de ciudadanos de “a pie” que condenaron a sus convecinos. Imbuidos por variedad de motivaciones colaboraron con el aparato represor gubernamental. Asimismo, cualquier persona podía presentar cargos contra cualquiera sin prueba alguna condenando directamente y así consiguiendo llevar al denunciado, bien a ser torturado y apalizado en la casa-cuartel o la cárcel o en el caso más extremo al cementerio. Por la otra parte, el denunciante se aseguraba así su identificación con la *Nueva España* y su fidelidad al régimen como una persona *de orden* (Torres, 2004: p.113). A través de la denuncia o delación se iniciaba el periplo carcelario de los que eran considerados *rojos o rojas*. Evidentemente, esta situación provocó, entre aquellos que no eran declarados *afectos al Glorioso Movimiento Nacional*, un clima de presión y asfixia social dentro de una nebulosa en la cual por cualquier rumor o sospecha podías ser denunciado, y sin ninguna prueba, encarcelado/a, registrada tu vivienda o expropiada (Pagès, 2004: pp.23-24). En definitiva, un ambiente de miedo y pánico en el que se hablaba (si se hablaba) en voz baja por miedo al vecino.

El primer delator fue el alcalde y farmacéutico José Miñana Vidal el cual, a petición del Auditor del Ejército de Ocupación de Vinaròs, dentro del primer procedimiento sumarísimo colectivo que se abrió, redactó un informe el día 28 de



Izquierda: José Miñana Vidal en 1934, farmacéutico y primer alcalde franquista de Sant Jordi en abril de 1938. Fotografía del álbum azul de Camilo Gisbert. *Centro:* Wenceslao Marí Vericat en 1920, tradicionalista y primer jefe de FET y de las JONS de Sant Jordi en 1938. Fotografía facilitada por la familia Borràs Esteller. *Derecha:* Constantino Esteller Esteller en 1970, alguacil de Sant Jordi en 1938.

abril de 1938 en el que se detallaban los Ayuntamientos habidos desde febrero de 1936 hasta abril de 1938, juntas directivas de partidos y sindicatos, principales políticos izquierdistas, los más significados, sucesos y supuestos autores... todo lo que se vivió durante la Segunda República y la Guerra. De este primer procedimiento, en junio de 1938, fueron fusilados dos vecinos en las tapias del cementerio de Vinaròs (Gabarda, 2021: pp.223-224). Dos días después, el 30 de abril de 1938, se abrió el primer sumarísimo a una mujer, a Josefa Vidal Casanda, de 28 años de edad, casada y con un hijo de cuatro años. Y en febrero de 1940 el último, colectivo, a los maestros María Dolores Arrue Usandevayas y su marido Pedro Juan Molina Rubio.

Fue durante los años 1938 y 1939 cuando se abrieron mayor cantidad de procedimientos sumarísimos, cinco cada año y dos en 1940. De estos doce, 8 son individuales y 2 colectivos: 1 con tres mujeres donde dos son juzgadas con sus parejas y uno con una mujer junto a su marido. Con la efervescencia de la llegada de las tropas *liberadoras* y el fin de la guerra el aparato represivo empezó a girar como una rueda imparable en la que cualquiera podía entrar y no salir de ella. El perfil de la mujer denunciada en la mayoría de los casos era de una edad comprendida entre los 26 y 71 años siendo la menor Mercedes Agramunt Ronchera, nacida el 1912 y la mayor nacida el 1868, Piedad Arnau Cervera, predominando la edad activa con seis mujeres entre 19 y 40 años; seguido de tres de más de 60 años, dos de más de 50 y una de 49 años. Por lo tanto, vemos como no importa la edad ni la condición para denunciar o perjudicar a la mujer en concreto y a toda su familia. De la misma forma el índice de analfabetismo entre las mujeres es de 50-50 ya que seis mujeres nacidas entre el último cuarto o finales del siglo XIX no saben leer ni escribir, mientras que otras 6 que, sí que saben leer y escribir nacieron entre finales del siglo XIX y principios del XX, destacando el nivel de instrucción de María Dolores Arrue, nacida en 1910 y que llegó a ser maestra de escuela.

En cuanto a su ocupación laboral, la mayoría son descalificadas profesionalmente por las autoridades franquistas, ocupando la mayoría de profesión *Sus labores*, en concreto 10. Una de ocupación *maestra*, María Dolores Arrue y una calificada de *labradora*, Consuelo Conesa Puchal. No obstante, hay que decir que todas estas mujeres que se ocupaban de *sus labores* o *labores* sabemos que desarrollaban muchas actividades complementarias, las cuales, en la mentalidad y discurso de género franquista no se entendían como propiamente de las mujeres y solo se les atribuía las domésticas. Pero nosotros comprendemos que el colectivo femenino además de cuidar los hijos y la casa trabajaban en el campo, principalmente, en la recolección del cereal, la algarroba o la aceituna bien de sus pequeñas propiedades ayudando a sus maridos o yendo al jornal de otros, pero sin ser nada seguro, cuando hubiese faena, viviendo el día e intentando sobrevivir ese contexto de precariedad y miseria de principios del franquismo (Sánchez, 2021:

pp.61-68). En relación con Consuelo Conesa, que en su declaración ante el secretario del Juez Militar de Benicarló el 2 de noviembre de 1938 menciona que su oficio es “labradora”, esto puede deberse a que su sumarísimo se inicia a causa de una denuncia del 5 de septiembre de 1938 de Pura Duch Esteller y José María Vidal, hermana y cuñado, respectivamente, del marido de Consuelo, Cándido Duch, por un altercado, insultos y amenazas sucedidos en una finca mientras estaban realizando tareas agrícolas y en el afán por dar importancia a su ocupación y que el secretario redactor creyó conveniente anotarlo omitiendo el simple “sus labores”. No obstante, en la sentencia no se le atribuye ninguna ocupación²⁴. Otro caso es el de María Rosa Miralles Ronchera la cual en todo el procedimiento se menciona con el vocablo “sus labores”,²⁵ empero es sabido que María Rosa Miralles era la comadrona que asistía los partos en la población. Su alias era María Rosa *La Comare*. Los apodos son muy importantes en las pequeñas comunidades rurales ya que muchas veces se conoce a una persona por su alias de pertenencia familiar, ocupación, rasgos físicos, etc. Entre las vecinas de Sant Jordi y sus procedimientos solamente encontramos a una a la que se le atribuye el apodo en la denuncia ante el cabo de la Guardia Civil Ignacio Villalobos, *La Pilata* a Piedad Arnau Cervera.²⁶ Apodo que suponemos podía atribuirse a su importante altura o a un familiar de la mencionada.

Por lo que respecta al estado civil de las mujeres que fueron denunciadas vemos que no hay ninguna soltera, que la mayoría están casadas y hay dos viudas (las de mayor edad, Josefa-María Sancho Castell y Francisca Esteller). Pero, como era tristemente común en el caso de mujeres encausadas con su marido ya procesado, la joven de 26 años Mercedes Agramunt empezó su proceso estando casada con José María Esteller Batalla y lo terminó viuda, pues este fue fusilado en Castelló el 13 de julio de 1940. Mercedes, encontrándose en prisión atenuada en su domicilio, vivió una situación realmente dolorosa, el 23 de enero de 1940, solicitó a Cristóbal Roda, sargento comandante de puesto de Sant Jordi, poder visitar en la cárcel de Vinaròs a su marido y a su padre Bautista Agramunt para poder “aprovechar los días de visita pública para llevarles comida, lavarles la ropa, etc.”²⁷ pero su padre moriría en la cárcel Modelo de Barcelona el 3 de marzo de 1940 a causa de endocarditis y su marido sería fusilado en julio de 1940 (Porcar, 2020: p.192). Por lo tanto, al finalizar el procedimiento encontramos a 9 casadas y 3 viudas.

Otro de los aspectos fundamentales fue el parentesco con los *rojos*. La familiaridad con republicanos convencidos o simples simpatizantes de la izquierda

24 AGHD, PS nº1372-C-38 contra José Duarti Blasco; Cándido Duch Esteller; Josefa-María Sancho Castell; Bautista Ronchera Ferrer; Plácida Folia Vidal; Consuelo Conesa Puchal; José Nos Tena, 14393/3 – Copia digital del CDGRMHC.

25 AGHD, PS nº4307 contra María Rosa Miralles Ronchera, 13964/4 – Copia digital del CDGRMHC.

26 AGHD, PS nº4295-C contra Piedad Arnau Cervera, 13798/14 – Copia digital del CDGRMHC.

27 AGHD, PS nº8543 contra Mercedes Agramunt Ronchera, 13992/14 – Copia digital del CDGRMHC.

con una mínima actividad durante la República o la guerra supuso un agravante para la mujer y una causa de denuncia legítima en ese sistema de parodia judicial franquista (Egido, 2018: pp.22-23 y Sánchez, 2021: p.53). Tanto como motivo de denuncia como en los informes agravando así la situación penal de la denunciada se hace referencia a la familiaridad. En Sant Jordi encontramos 7 casos de denuncias o informes político-sociales donde se referencia el parentesco con “rojos”, “destacados dirigentes” o “extremistas”. El 30 de abril de 1938, el cabo Anselmo García argumenta un registro domiciliario por ser la vivienda de la “mujer de uno de los dirigentes del comité rojo”, asimismo en el informe de Wenceslao Marí, jefe de Falange, del 12 de mayo menciona “mujer de uno de los significados componentes del comité de la CNT”.²⁸ Otro fue el informe del alcalde José Miñana de agosto de 1938 sobre Francisca Roca Querol “madre de dos rojos locales”. El septiembre de 1938 Isabel Esteller denunciaba a Josefa-María Sancho diciendo, entre otras cosas, “[por]que un hijo de la misma mató al padre de la denunciante”. Igualmente, en la denuncia del 5 de septiembre a Consuelo Conesa se dice que era “la mujer del juez que desempeñó el cargo en dominio rojo”.²⁹ Sobre la vecina Gertrudis Sierra Gargallo, las hijas de terratenientes y primas, Mercedes y Rogelín Esteller Esteller el 26 de febrero de 1939 se presentaron en el cuartel para denunciarla porque “su marido era el presidente del comité rojo” y en los informes todos redactados el 4 de marzo de 1939 tanto del segundo jefe de FET y de las JONS Fulgencio Esteller, como del alcalde J. Miñana, como del cabo I. Villalobos aluden que era esposa de uno de los miembros más destacados del comité.³⁰ Igualmente, sobre Francisca Esteller, denunciada el mismo día que la anterior por el segundo alcalde, Ismael Puchal Tolos, decía en el atestado que “uno de ellos [hijos] Inocencio era el presidente [del comité]”. Y el triunvirato represivo local establecía en sus informes que era madre de dos miembros destacados.³¹ Ya en la década de 1940 y en el procedimiento ordinario de Mercedes A. el sargento Cristóbal Roda establecía que “su padre se halla preso en Vinaroz” y el 20 de enero del 1940, Javier Esteller, hijo de *caído* y el jefe de Falange sentenciaba “toda su familia es de rancio abolengo izquierdista y revolucionario”.³²

En cierta medida, los informantes no se equivocaban en lo que decían, pero tratándolo de una forma verdaderamente negativa, despectiva y con malicia. Hay que tener en cuenta que, debido a la importante presencia del sindicalismo, esencialmente de la CNT en el pueblo, todas las mujeres tenían familiares en partidos o sindicatos. Incluso algunas de ellas participaron en política antes de iniciarse el

28 AGHD, PS nº35 contra Josefa Vidal Casanada, 13962/6 – Copia digital del CDGRMHC.

29 AGHD, PS nº1372-C-38 (...).

30 AGHD, PS nº4334-C contra Gertrudis Sierra Gargallo, 13852/10 – Copia digital del CDGRMHC.

31 AGHD, PS nº4256 contra Francisca Esteller Pavía, 13798/2 -Copia digital del CDGRMHC.

32 AGHD, PS nº8543 (...).

conflicto bélico. María Rosa Miralles declaró en Benicarló, el 18 de marzo de 1939, que antes de la guerra ya estaba afiliada la sección de mujeres de la CNT desempeñando el cargo de vocal de la junta directiva.³³ No obstante, la mayoría se afiliaron a partir del 18 de julio de 1936 cuando el sindicato ocupó el Ayuntamiento y se creó la colectividad. Otras eran simples simpatizantes, pero con una familia de tradición republicana o anarcosindicalista, como Mercedes Agramunt.³⁴ También con cargo directivo, pero a partir de julio de 1936, encontramos a Gertrudis Sierra, como secretaria general de la sección femenina anarquista local.³⁵ Y luego hay mujeres que son izquierdistas, pero sin tener una afiliación política concreta: Consuelo, Francisca Esteller y Piedad.³⁶ Y una mujer *rara avis* dentro de este colectivo femenino izquierdista era la maestra vasca María Dolores Arrue, afiliada desde 1931 a organizaciones tradicionalistas y católicas y durante la guerra a la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (en adelante, FETE).³⁷

Por lo tanto, vemos como el grado de politización femenina en Sant Jordi era bastante elevado entre las mujeres de izquierda. Posiblemente entre las afiliadas y simpatizantes, por tradición familiar. Otras por propia convicción como María Rosa ya con carnet en tiempos de la República. Igualmente, hemos podido comprobar como en 4 casos las mujeres tienen maridos relacionados con organizaciones obreras o republicanas, pero sin que eso fuera motivo o causa de denuncia, posiblemente se deba a que no tuvieron actuaciones de relevancia durante la guerra. Son los casos de Piedad Arnau, su marido estaba afiliado a Izquierda Republicana (I.R.); de Rosa-Elena Folía Pla, su marido era miembro de I.R. y de la Sociedad Obrera de Peones y Jornaleros de la CNT, Plácida Folía Vidal, su pareja era de I.R. y de la Sociedad Obrera de Peones y Jornaleros de la CNT y María Dolores Arrue, su marido durante la guerra estuvo luchando con el Ejército Republicano.³⁸ Y tenemos el caso de María Rosa Miralles, sin familiares directos conocidos implicados en política, pero destacándose, citando al alcalde José Miñana en su informe del 17 de marzo de 1939, que tenía “íntimo contacto con todos los miembros del comité (...) siendo mujer de confianza de los mismos”.³⁹

33 AGHD, PS nº4307 (...).

34 AGHD, PS nº8543 (...).

35 AGHD, PS nº4334-C (...).

36 AGHD, PS nº1372-C-38 (...); AGHD, PS nº4256 (...); AHGD, PS nº4295-C (...).

37 AGHD, PS nº7520-C contra Pedro Juan Molina Rubio y M^a de los Dolores Arrue Usandeveras, 13921/9 – Copia digital del CDGRMHC.

38 Para Plácida Folia, Rosa-Elena y Piedad Arnau, CDMH, PS CASTELLÓN C00103 *Lista de afiliados a I.R. de San Jorge*. Véase con el número 19 de afiliado a Bautista Ronchera Ferrer, con el 26 a Eugenio Arnau Duatís y con el 74 a Manuel Sorolla Vidal. Además, Eugenio y Bautista en 1932-1938. *Libro de actas sindicato de oficios varios* pág. 1. AHMSJ, Caja 1C. Véase en el listado de afiliados al sindicato. Para María Dolores Arrue, AGHD, PS nº7520-C (...).

39 AGHD, PS nº4307 (...).

La colaboración social en la represión fue uno de los pilares principales del régimen. Los agentes de violencia de “a pie” tuvieron de los más diversos motivos desde familiares —eran huérfanos/as o viudas de *Caídos*—, económicos, de ascenso social o político, por miedo, por odios que nada tenían que ver o para identificarse como adeptos y limpiar su pasado republicano, para denunciar y condenar al vecino en ese contexto de miedo, amenaza y estrés de posguerra que se vivía de forma asfixiante en esa pequeña comunidad rural. Todos se conocían con todos y el anonimato era prácticamente imposible (Cenarro, 2002; Mir, 2004; Anderson y del Arco, 2011 y Langarita, 2016). En Sant Jordi, la sed de venganza se saldó a golpe de denuncia ante la Guardia Civil, día a día y desde las 8:00h hasta 20:00h las colas de denunciantes en la plaza provocarían el cuchicheo de la gente detrás las persianas por ver a quien le tocaría ir o sería detenido. Cualquier hora era buena para delatar e inculpar. En Sant Jordi hemos dividido los agentes de violencia en cuatro grupos: mujeres, la mayoría con 9, (entre las que encontramos una huérfana de padre víctima de los revolucionarios o hijas de terratenientes que tuvieron que huir); hombres, con 3 (miembros del Ayuntamiento o derechistas); instituciones del régimen, 2 (Guardia Civil y la Comisión Gestora al completo) y anónimo “por haber tenido confidencia”. La primera mujer que padeció las penurias del cuartel y la cárcel fue Josefa Vidal Casanada. Dos semanas después de que entraran las tropas franquistas ya se impuso la primera denuncia, anónima, a dicha mujer. Este “confidente” provocó que el 30 de abril de 1938 se efectuara un exhaustivo registro en la vivienda de la Sra. Vidal por parte de la Guardia Civil, el alguacil Constantino Esteller y el alcalde José Miñana. Se la acusó de tener dinero y armas. Se realizaron dos registros. En el primero no se encontró nada y se interrogó a la dueña declarando que no tenía armas, pero por miedo, confesó que sí que tenía una y sacó una pistola y la entregó a las autoridades. Además, la Guardia Civil encontró 5000 pesetas escondidas en un pajar. A las 18:30 se procedió con el segundo registro y se encontraron dos cajas de cartuchos y 26 duros de plata. Josefa Vidal fue encarcelada. A partir de ahí el alcalde José Miñana emitió un informe en el que decía “no se conoce actuación alguna [de Josefa]” no obstante, el mando de Falange local, Wenceslao Marí fue más contundente achacando la familiaridad de esta con un significado componente del co-



Josefa Vidal Casanada en 1930. Fotografía facilitada por María Luisa Ferreres Grañana.

mité de la CNT y, para que quedase claro, “es una de las señaladas por el pueblo como persona de extrema izquierda (...) por su manera de hablar y provocar”. Se la condenó por la ocultación de armas y su simpatía con las izquierdas en Vinaròs el 14 de mayo 1938 a 12 años y un día de reclusión temporal como autora de delito de traición.⁴⁰

Las mujeres también delataron, la primera fue Isabel Esteller, el 25 de agosto de 1938 contra Francisca Roca Querol, de 65 años, casada. Se hace constar en el atestado que Isabel es hija de Pedro Ramón Esteller Puchal, asesinado en octubre de 1936. En agosto de 1938, la acusó por tener suposición de que en la casa de la Sra. Roca se realizaban reuniones del comité, también automáticamente por ser madre de dos dirigentes la “supone fue cómplice de cuantos daños y atropellos”, propagandista de sus ideas y malhablada. A la denuncia los informantes, primero el cabo Villalobos, luego jefe local de Falange Wenceslao Marí y finalmente el alcalde Miñana añaden a su actuación sacrílega, y simpatizante de las izquierdas. Incluso, el mando de FET y de las JONS, Wenceslao Marí, fue capaz de matizar diciendo que fue “de las primeras que penetró en la iglesia viéndola salir con ropa” y el alcalde añadió, para más inri, que era “mala persona en toda la extensión de la palabra, desde antes y durante la dominación roja ha hecho gala de su cinismo y malos sentimientos incitando a las masas”. Pasó a la cárcel de partido en Vinaròs y allí en octubre de 1938 se la condenó a la pena de 12 años de prisión mayor por el delito de excitación a la rebelión con agravante de peligrosidad.⁴¹

El día 9 de septiembre de 1938 desde las 10:00h hasta las 15 horas de la tarde otras tres vecinas presentaron sus denuncias ante la fuerza policial. Sobre las 10:00h Pura Duch y su marido José María Vidal se personaron ante el cabo



Francisca Roca Querol en 1940. Fotografía propiedad del autor.



Consuelo Conesa Puchal en 1940. Fotografía facilitada por la familia Vidal Duch.

40 AGHD, PS nº35 (...).

41 AGHD, PS nº1158 contra Francisca Roca Querol, 13991/11 -Copia digital del CDGRMHC.



Placida Folia Vidal en 1930. Fotografía facilitada por la familia Ronchera Folia.

de puesto presentando una denuncia contra Consuelo Conesa, su cuñada. La denuncia está escrita por el marido, pero la presenta Pura, su mujer. Se la denunció por, literalmente, insultar “diciendo que en vez de llevar el crucifijo atado al cuello que valdría más que nos lo pusiéramos al *cul* o al *ses*” también de amenazarlos, asistir a manifestaciones, decir que los fascistas eran unos asesinos e insistiendo que era mujer del que fuera juez municipal durante la guerra. La declarante, en Benicarló el 2 de noviembre de 1938, negó lo anterior y aclaró que “desde hace años esta enemistada con sus hermanos políticos José María y Pura Duch”. Sobre la denunciada se escribieron informes verdaderamente inculpatorios y denigrantes lo que le causó una condena de cárcel

de 2 años. Pero lo que realmente fue definitorio y de descargo contra la procesada fue el informe del 21 de noviembre de 1938 del alcalde Miñana el cual acabó su texto diciendo “es de creencia bastante arraigada en esta, de que se trata simplemente de cuestiones personales y antiguas de familia”.⁴² Por lo tanto, la motivación de saldar cuentas de los denunciantes se ve plasmada en la declaración y en el informe de la fuerza principal del consistorio. Otro de los delitos fue la salida de lo privado. La participación de la mujer en supuestas manifestaciones, llevar banderas, proclamar por las calles su ideario o salir en defensa de sus derechos era transgredir el patrón de género tradicional (Sánchez, 2021: pp.53 y 83). En la denuncia ya se menciona, y la Guardia Civil y Falange ratifican en sus redacciones que Consuelo Conesa era la abanderada y la que iba delante de la multitud en manifestaciones. Incluso, el Sr. Marí, jefe de FET y de las JONS detalló que iba “levantando el puño delante de los de derechas” en contraposición del alcalde que menciona no saberlo por aun no encontrarse en el pueblo.

También el ataque a la religión fue delito condenable y el mando de Falange lo tenía muy claro, motivo por el cual dijo sobre Consuelo Conesa, textualmente y sin dudar que “al principio de la República fueron ella y otra con un grupo de varios más a la casa del cura y ella y su compañera querían comerse fritos los testículos del cura”, la Guardia Civil lo expuso en su informe pero mencionó que “es más difícil de averiguar” y él reiteró que se produjeron altercados “en el año [19]32 o [19]33 en un motín público”⁴³ como también que hubo un enfrentamiento entre la multitud y la fuerza armada y que la mayoría de la población decía que no fue a la manifestación. Vistos los informes, el juez militar para

42 AGHD, PS nº1372-C-38 (...).

43 Este motín hace referencia al que sucedió en abril de 1933 y que ha sido relatado anteriormente.

aclarar esas supuestas intenciones caníbales solicitó nuevos informes y el 11 de enero de 1939 el delegado de investigación de Falange, Bautista Beltrán Puchal escribió que no lo podía asegurar pero que “ella sí que figuró en dicho motín”. Además, con el ataque a la religión Falange mencionó que Consuelo saqueó la iglesia y le rompió el dedo a una virgen quedándose una sortija. No obstante, estos hechos no trascendieron ni fueron considerados en la sentencia final.

Sobre las 12 horas se presentó María Rosa Marco Tena, mujer del falangista Antonio Vicente Folia, denunciando a su convecina de la misma calle, Plácida Folia Vidal, acusándola de distinguida propagandista en favor del marxismo, de decir que los fascistas eran asesinos y que su casa era un ir y venir de miembros del comité, que “exaltada y maltrataba de palabra a la denunciante” y “se alegraba de la muerte de los fascistas”. Declaró Plácida, en Benicarló, el 2 de noviembre de 1938, negándolo todo y diciendo que dos vecinos podían avalarla, Cristòfol Barberà y Arturo Nos los cuales coincidieron en que fue moderada: Cristòfol “no sabe sobre su conducta privada” y Arturo “ha oído hablar favorablemente”. En relación con esto hay que destacar que los informes redactados no fueron nada buenos, pero quitando tensión al asunto, el alcalde, el 23 de noviembre de 1938 dijo que los del comité asistían a su casa “simplemente en plan de amistad” y que no le consta que se alegrase de los asesinatos, destacando que era izquierdista y detalle curioso, y que nos revela el interés político de las mujeres, es que era “lectora asidua de Solidaridad Obrera” y que leía en voz alta para los que no sabían leer. El informe de Wenceslao Marí junto con una comisión de falangistas, de la misma fecha, fue mucho más contundente coincidiendo con la denunciante al igual que el de la Guardia Civil. Finalmente fue sentenciada el 3 de febrero de 1939 por excitación a la rebelión con la pena de 2 años de prisión menor. Sobre las 15:00h Isabel Esteller volvió a hacer *justicia* denunciando a Josefa-María Sancho porque según ella decía “que para matar fascistas no era necesario ir al frente pues en el pueblo había muchos”, de hacer propaganda, de ser anarquista y que un hijo suyo fue el que mató a su padre. Josefa se excusó de todo en su declaración diciendo que la podían avalar Ismael Ronchera y Francisco Esteller (concejal del Ayuntamiento), pero esto se limitaron a decir “creen era buena mujer”, “desconoce su actuación”, “de izquierdas moderada”. No se comprometieron. A todo esto, tanto la Guardia Civil, especificando en mayúsculas que era “MUY ROJA”, como el alcalde destacando “profería bestialidades” y Falange añadiendo “que estuvo en el saqueo de la iglesia y profanación del cementerio jugando con la cabeza de un cadá-



Josefa-María Sancho Castell en 1950. Fotografía propiedad del autor.



Piedad Arnau Cervera en 1930.
Fotografía facilitada por su bis-
nieto Joan Pinto Sorolla.

ver”, la condenaron. La práctica macabra finalmente fue desechada por el auditor incluso el alcalde, con parte del Ayuntamiento, aclaró que, José Esteller Valero, el declarante que vio a Josefa profanando el cementerio era “embustero y liante”. A pesar de esto, el 3 de febrero de 1939, se la condenó en Benicarló a 2 años de prisión menor.⁴⁴

El 26 de febrero de 1939, siguieron las denuncias, presentándose, denunciando a convecinas, cuatro mujeres y un hombre. Sobre las 10:00h Antonia Esteller, Natividad Balaguer, Carmen Pavía y Rogelín Esteller denunciaron colectivamente a la sexagenaria Piedad Arnau Cervera. Hay que tener en cuenta que tres de las cuatro denunciantes estaban fervorosamente identificadas con el régimen: Rogelín era jefa de la Sección Femenina de FET y de las JONS y Natividad y Carmen viudas de ejecutados durante el verano de 1936. Se la acusó de ser propagandista del marxismo, de amenazas contra Antonia Esteller, Natividad estableció que oyó a su convecina Piedad decir desde su casa “¿Quién es Dios? Azaña y nadie más!”, que animaba a los miembros del comité a cometer tropelías y Rogelín, la denunció porque según ella, con motivo de una colecta falangista para los soldados en el frente, le espetó “si Franco no podía mantenerles que los mandara a su casa”. Piedad en su declaración lo negó todo y confió que José Arín y Bautista Castell (jefe de milicias de 2ª Línea de FET y de las JONS) la podían avalar, pero estos se negaron. Vemos como continuaron las denuncias sobre las mujeres en cuestión de habladurías, amenazas orales, insultos contra la religión o malos modales impropios de la mujer recatada franquista. Los informes de marzo de 1939 siguieron en las mismas, Fulgencio Esteller, secretario-jefe accidental de Falange, Miñana alcalde y Villalobos, cabo del puesto coincidieron en que era izquierdista, propagandista y fueron un poco más allá: el de Falange espetó “es de feos antecedentes”, la Guardia Civil clamó “en esta población está considerada como muy mala” y el alcalde sentenció “de malos antecedentes y de moralidad nula”. Además de aspectos políticos se las cuestiona la moralidad y vida privada lo que primó más como delito que la idea política, la cual obviamente era un añadido agravante. Se la absolvió en Vinaròs el 16 de febrero de 1940 aclarando el juez que “dada su edad era inofensiva”, pues ya tenía 66 años. Empero, nadie le evitó que desde febrero de 1939 hasta el 3 de abril de 1940 la denunciada pasara por los centros de reclusión franquistas.⁴⁵

44 AGHD, PS n°1372-C-38 (...).

45 AGHD, PS n°4295-C (...).

Una hora después, dos hijas de terratenientes locales que tuvieron que huir de la población el verano de 1936 y además primas, Mercedes y Rogelín Esteller, denunciaron a Gertrudis Sierra, mujer del que fue primer presidente del Comité de Defensa de la CNT. Además del factor del parentesco y su actividad política como secretaria de la sección femenina cenetista local, se le sumó el hecho de supuestamente negarles la redacción de buenos informes al ser fascistas, ser propagandista y que confeccionó una corona para el entierro del líder anarquista Buenaventura Durruti. En su declaración declinó lo denunciado aclarando que el cargo lo ocupó para poder trabajar y sobre la corona que cuando llegó al comité ya estaba casi acabada “ayudando muy poco, casi obligada y por miedo”. Se amparó en dos avaladores, pero estos se negaron a declarar. El triunvirato represivo local ratificó lo denunciado y añadió, al unísono, en sus informes del 4 de marzo de 1939 quitando tensión al asunto que la participación política de su marido provocó riñas de pareja y casi la separación total, así como también que la actuación en su cargo fue buena y discreta e incluso el alcalde confesó que era “de antecedentes inmejorables”. Finalmente, en Castelló el 21 de febrero de 1940 el juez falló con sobreseimiento provisional y se trasladó la pena al tribunal de Responsabilidades Políticas, pero no hemos encontrado que se la abriese ningún expediente a su nombre, aunque sí a su marido Inocencio Doménech el cual se encontraba en el exilio y al que tuvo que hacer frente ella (Peña, 2008 y Calzado e Ibáñez, 2021). Quedó en libertad definitiva el 3 de abril 1940.⁴⁶

La última denuncia presentada por una mujer a una mujer fue el 23 de junio de 1939, de Vicenta Batiste Marsà convecina de la calle Cervera, a Rosa-Elena Folía Pla, de 49 años, casada y con una hija. Persecución, amenazas con un arma, insultos, deseos de muerte, gran propagandista e incluso “apedreada por un niño mandado por Rosa Elena Folía” fueron los motivos. A la denuncia se le unió también el convecino Domingo Miralles que la denunció por decir que



Gertrudis Sierra Gargallo en 1940. Fotografía propiedad del autor.



Rosa-Elena Folía Pla en 1950. Fotografía facilitada por su nieto Ángel Michavila Arnau.

46 AGHD, PS nº4334-C (...).

“se tenía que matar a todos los fascistas cortándoles el cuello y hacer tinajas con ellos” así como también por instigar a su marido “que no tenía cojones” a matar al denunciante. Los informes seguirán siendo clarividentes, el objetivo de la represión: inculpar y castigar, pero sin pruebas. El 23 de julio de 1939 Guardia Civil, Falange y Ismael Puchal, como alcalde, redactaron sus textos represivos destacando Falange y la autoridad del consistorio su afán propagandista desde antes de julio de 1936 y de amenazas. La Guardia Civil, además, sus antecedentes, “pésimos”, y “según diligencias practicadas” su actuación en el saqueo del templo. En Vinaròs el 9 de enero de 1940 negó todo por lo que se la denunciaba y expuso “que todos estos cargos que tiene supone son venganzas personales”. Vemos por tanto como detrás de las denuncias y particularmente en pueblos pequeños la complejidad es mayor dándose diversidad de motivos. Finalmente, se la condenó en segundo consejo de guerra ordinario en Benicarló en abril de 1943 al delito de Auxilio a la rebelión y a 6 años y un día de prisión mayor.⁴⁷

El otro grupo de agentes de violencia local contra la feminidad, fueron, en menor número, hombres o instituciones relacionadas con las autoridades: el teniente de alcalde, el primer alcalde franquista, la comisión gestora al completo y la Guardia Civil. El 29 de febrero de 1939 Ismael Puchal, por entonces segundo alcalde, presentó una denuncia acusando a su convecina viuda de 70 años, Francisca Esteller Pavía, de gran propagandista, de decir “en alta vos (sic)” que los fascistas eran unos asesinos, también de inducir a sus hijos para que mataran a los derechistas, pues eran dirigentes del comité y concluyendo “es muy roja”. La mujer fue encarcelada en Benicarló y en su declaración lo negó todo. Se escudó en el posible aval de dos vecinos, pero estos se negaron a declarar. Los informantes, todos el mismo día, confirmaron lo denunciado con una fiabilidad muy subjetiva “dícese” o “está considerada” destacando el cabo de puesto Villalobos “es muy mala”. Vista la situación, el 16 de febrero de 1940 en Vinaròs se celebró el consejo de guerra que, a pesar de reconocerse como habladora y madre del presidente del comité, se puntualizó que su hijo influyó en su madre y no al revés. Finalmente, fue absuelta por no considerarse que los hechos fueran delito dándole la libertad definitiva el 17 de mayo de 1940.⁴⁸ Hacer propaganda, hablar a gritos, amenazar, en suma, opinar o mínimamente hablar, era delito y motivo de punición. Así como no ejercer los de-



María Rosa Miralles Ronchera
La Comare en 1942. Fotografía
facilitada por la familia Molina
Arrue.

47 AGHD, PS n°6191-C contra Rosa-Elena Folía Pla, 14040/8 - Copia digital del CDGRMHC.

48 AGHD, PS n°4256 (...).

beres de correcta mujer, como veremos que le sucedió a María Rosa Miralles.

Siguen las denuncias. Un mes después, el día 17 el Ayuntamiento informó al comandante de puesto que había llegado desde Barcelona María Rosa Miralles a donde había huido “una de las mujeres más destacadas durante la dominación roja” y se la detuvo trasladándola a la cárcel de Benicarló. El cabo Villalobos informó que fue “entusiasta propagandista”, de la CNT, y que saqueó casas particulares robando pertenencias y ropajes de la iglesia y convento. Ante la Benemérita, María Rosa, reconoció que fue de la directiva de la CNT desde antes de la guerra, que los ropajes estaban en su casa, que confeccionó un almohadón y que marchó del pueblo por miedo a los fascistas. Los informantes, como era común, ejercieron —sin el menor pudor— de jueces morales añadiendo cuestiones más íntimas, pues Fulgencio Esteller, jefe accidental de Falange estableció que María Rosa tenía “una vida privada de poca moralidad” y Miñana el alcalde una “vida privada poco edificante”, pues estas calificaciones se debieron a que estaba separada desde antes de la guerra de su marido y a pesar de esto consta durante todo el sumario como “casada”. Viéndose en una situación difícil dijo que la podían avalarla Pepe *Cantona* y José *Porres*, dos grandes terratenientes y en ese momento el Pepe Cantona juez municipal. Estos se negaron a hablar. Con todo ello al cabo de un mes, en Vinaròs, se la condenó por delito de auxilio a la rebelión y a la pena de 12 años y 1 día de prisión menor.⁴⁹

Ya no hacía falta castigar por ideas políticas explícitamente, los delitos de alteración del orden público o falta a la autoridad servían igual para purgar el suelo patrio. Tras ellos buscar la implicación política de la denunciada y detenerlas por “desafectas” (Ginard, 2013: p.35). Pocos días después de Navidad, en enero de 1940, sería detenida la joven de 26 años, casada, Mercedes Agramunt Ronchera por decir, fruto de la desesperación e impotencia, ante el alguacil José Baste cuando fue a buscar ropa de abrigo para el padre de esta que se encontraba encarcelado, que eran unos “criminales, asesinos, ladrones, me *cagon* (sic) la custodia”. Esto va a suponer que el 14 de enero el sargento del puesto de Sant Jordi C. Roda presente un atestado-denuncia actuando como testigos el alguacil



Mercedes Agramunt Ronchera (izquierda) y su hermana Guadalupe en 1930. Fotografía facilitada por la familia Beltrán Agramunt.

49 AGHD, PS n°4307 (...).

cil, varios guardias y vecinas entre ellas la viuda de un *caído* y que a las 21:00h se la detenga. En Vinaròs, el 15 de enero declaró que las palabras no iban contra la autoridad franquista, sino contra los del comité culpándolos de que por ellos su padre se encontraba encarcelado y negó el insulto a la custodia sagrada. A partir de ahí empezaron a redactarse los informes político-sociales, en los que primó la valoración política antes que el delito propio, viéndose claramente la intención de las fuerzas represivas. Se destacó que era apologeta del marxismo públicamente y el alcalde Ismael Puchal, el 20 de enero, resaltó impune-mente que “tiene una de las hablas más asquerosas no respetando ni lo divino ni lo humano” e incluso el dirigente falangista Javier Esteller añadió que la actuación de su marido durante la guerra (este se encontraba encarcelado) se debía a “quizá sea ella la que le inducía” sentenciando, sin más y en mayúsculas, que era “una mujer de LAS MALAS”. Los declarantes el alguacil J. Batiste y las vecinas Francisca Duatis y Carmen Pavía, tampoco ayudaron, sino al contrario atizaron aún más el fuego de la revancha diciendo cosas como “mala conducta moral” o “prefería morir antes que ser gobernada por fascistas” y que “daba gritos”. El 10 de enero de 1941 volvió a declarar Mercedes, negando que hiciera propaganda y a pesar de confiar en los avales de Leopoldo Ronchera y Vicente Ronchera, personas adictas al régimen, estos adujeron cada uno “a la amistad íntima (...) no se cree[n] competente[s] para declarar”. Desde que se la denunció hasta que se leyó la causa en el consejo de guerra ordinario estuvo en prisión atenuada domiciliaria, con su padre y su marido encarcelados en Vinaròs. Finalmente, el 23 de junio de 1944 fue sentenciada a 6 meses y 1 día de prisión menor en la Provincial de Castelló, consiguiendo la libertad el 29 de octubre. Su padre ya había fallecido enfermo en la Cárcel Modelo de Barcelona y su marido fue fusilado.⁵⁰

Por falta de respeto y desconsideración a la corporación se vio envuelta en un expediente sumarísimo colectivo ordinario la maestra guipuzcoana María Dolores Arrue y su marido Pedro Juan Molina tras ser denunciados para la comisión depuradora, el 7 de febrero de 1940, por el entonces exalcalde José Miñana.



María Dolores Arrue Usandeveras y Pedro Juan Molina Rubio en 1935. Fotografía facilitada por la familia Molina Arrue.

50 AGHD, PS n°8543 (...).

La carátula del expediente va a nombre de ellos dos, pero la mayoría de contenido se centra en la mujer. Los motivos de la denuncia se focalizaron en “enseñar conocimientos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional”, dar una conferencia sobre la Revolución Rusa en 1937 celebrando el XX Aniversario, motivo por el cual Miñana, en 1938, le negó como autoridad municipal la firma de unos avales y por no abandonar la casa que el comité le entregó para residir con su familia durante la guerra. El ayuntamiento la avisó entregándole una notificación y esta se negó a firmarla. En su declaración del 12 de febrero, la maestra Arrue declara que no perteneció a más partido político que la Comunión Tradicionalista, teniendo que afiliarse a la FETE por obligación durante la guerra y que el alcalde, que tenía gran amistad con la pareja de docentes, debido a una discusión por el pago del alquiler de la casa en la que habitaban dejó de ser amigo y a partir de ahí, este, como alcalde inició una persecución hacia los maestros que concluyó con la elevación de las discusiones al Gobernador Civil y la consecuente destitución del Sr. Miñana. Pues en todo esto hay que tener en cuenta los inmejorables informes remitidos en favor de la Sra. Arrue: de la Guardia Civil de Álava, del alcalde de Vitoria, de la Falange de Álava, de la Guardia Civil de Sant Jordi, de la Falange local y del mismo alcalde Ismael Puchal todos emitidos en febrero de 1940. En estos se calificó a la pareja y concretamente a la maestra como “considerada de ideología derechista”, “intachable” “religiosidad invariable”, “obligación de enseñar propaganda marxista”, “amor por la enseñanza católica y nacional”, “no se consideran peligrosos”, entre otros calificativos que los identificaban con el régimen y la autoridad. Igualmente, los avales no fueron menores: del excombatiente voluntario Adolfo Esteller delegado local de la Organización Juvenil Española, de la secretaria de la asociación cristiana del Magisterio y del secretario de la sociedad tradicionalista de Vitoria estableciendo que desde antes de la guerra e incluso de la República pertenecían a sociedades y colectivos católicos y tradicionalistas. Asimismo, Adolfo E. aclaró que la conferencia que pronunció fue por orden del comité. Los avales e informes fueron muy importantes y literalmente salvaron de otra inspección de depuración y de penas mayores a la pareja, la cual, en Castelló el 24 de mayo de 1940 se les sobreseyó provisionalmente el caso y el 13 de julio el auditor lo ratificó⁵¹.

Todas las mujeres fueron condenadas en consejo de guerra a largas penas de cárcel. No obstante, hay que decir que el fiscal en casi todos los casos solicitó una pena muy superior a la que posteriormente deliberó y falló el tribunal de guerra. La condena máxima que solicitó el fiscal de turno fue de 30 años de reclusión mayor por delito de auxilio a la rebelión a Francisca Roca. No obstante, no se hizo efectiva y se condenó a 12 años de prisión mayor por el delito de exci-

51 AGHD, PS nº7520-C (...).

tación a la rebelión. De la misma forma para Consuelo, Josefa-María y Plácida el fiscal pidió 6 años y 1 día de prisión por excitación a la rebelión, pero acabaron pagando por 2 años de prisión menor. Si que coincidió con el tribunal de guerra en 1938 en la condena a Josefa Vidal de 12 años y 1 día de reclusión temporal, también en 1939 con la pena de sobreseimiento para Gertrudis Sierra, la pena de excitación a la rebelión de 6 años y 1 día de prisión mayor para Rosa-Elena que en abril de 1943 se dictó lo mismo pero el tribunal consideró el delito como auxilio a la rebelión, igual para María Rosa Miralles condenada por auxilio a la rebelión a 12 años y un día de prisión menor y en el sobreseimiento para la maestra Arrue y el maestro Molina. Pena que también fue dura fue la de 6 años y 1 día de prisión mayor solicitada por el fiscal en 1939 para Piedad Arnau y Francisca Esteller de más de 60 años por un delito de excitación a la rebelión pero que terminaron siendo absueltas. Y finalmente, en el procedimiento ordinario a Mercedes Agramunt, este en 1941 solicitó prisión mayor, pero en 1943 por ser un delito realizado tras la finalización de la guerra y recogido en el código penal, se quedó en 6 meses y 1 día de prisión menor coincidiendo con el tribunal de guerra.

Después de la condena les esperaba un periplo carcelario que provocó consecuencias en el entorno familiar y social de las propias mujeres. Incluso que estas, tras cumplir condena varios años, al volver a casa no fueran reconocidas por sus propios hijos a los que tuvieron que abandonar tristemente cuando eran infantes⁵². En primera estancia eran detenidas en los depósitos municipales, algunas veces incluso con sus hijos (recordemos la mujer de Traiguera que fue brutalizada y encarcelada junto con su hijo), de ahí trasladadas a las cárceles de partido judicial Vinaròs o Benicarló, continuando hacia la cárcel provincial o habilitadas y finalmente a cumplir condena en los apartados y trágicamente conocidos penales del norte (Saturrarán, Bilbao, Durango, Santander...) o Valencia. El traslado a zonas muy alejadas de las poblaciones de donde habían salido las presas causaba el abandono e imposibilidad de visitas, el desarraigo familiar y dificultades para que sus parientes les hicieran llegar *los paquetes* de ropa, enseres o comida. Tenía como claro objetivo la desmoralización de las que padecían el traslado al encontrarse en zonas no familiares para ellas y la dificultad para después integrarse en sus comunidades sociales (Egido, 2018).

52 Josefa Vidal Casanada, vecina de Sant Jordi y madre de Severino López Vidal fue encarcelada en 1938 y como me relató en una entrevista que le realicé el 28/07/2020 cuando contaba con 87 años recordaba el día que se encontró con su madre al salir de la cárcel: "Baixant pel carrer Cervera me ve una dona de cara, vestida de blanc en una maleta. I mos *crucem* i me diu: *Chico* a tu com te diuen ?. A mi ? Severino... Ma mare que eixia de la presó... El dia que jo vaig baixar de Sant Mateu. I m'agarrà en un grapat. Hi havia 150 metres *hasta* casa... Ja veus tu los *llantos*!... Això se m'ha quedat gravat... esta gravat a *fuego*...a *fuego*. No va reconèixer a sa mare (interviene la hija de Severino). Però me va conèixer perquè resulta que la germana de mon pare mos va fer una foto a la Mare de Deu dels Àngels en la meua cosina Leovegilda i jo i eixa foto li va enviar. Me va conèixer per la foto que sinó no m'haguera conegut, per això me va preguntar com me *dien*. Vint-i-dos mesos a la presó va estar ma mare..."

Tras unos meses o años en las insalubres y masificadas prisiones de la dictadura, en enero de 1940, debido a la gran masa de población reclusa se empezaron a crear en cada provincia las comisiones de Examen de Penas cuya intención era conmutar y acortar la condena del encarcelado, pero trasladando la celda de prisión al domicilio familiar, pues en muchos casos pasaron a estar en prisión atenuada. En Sant Jordi se conmutaron 7 penas desde junio de 1940 hasta enero de 1942, pasando a 6 años de prisión menor atenuada, tres condenas pasaron a 6 meses y 1 día de prisión menor, otra a 2 años de prisión menor, una a 6 años y 1 día de prisión atenuada y en 1942 se dictó una de prisión atenuada en Sant Jordi pasando ahora a depender de la junta de Libertad Vigilada local y a tener la obligación, cada 10 días o cada semana, de presentarse en el cuartel de la Guardia Civil, siempre dándose la posibilidad de que por cualquier falta pudieran volver a ser encarceladas. No variaron las dos absoluciones, los dos sobreseimientos ni la condena a Mercedes Agramunt Ronchera que salió en libertad de la Prisión Provincial de Castelló el 29 octubre de 1944.

Igualmente, el franquismo no perdonaba y no tenía suficiente con la justicia militar, sino al contrario esta era la medula espinal que orientaba las demás leyes represivas. Tres mujeres (Francisca Roca, Josefa-María y María Rosa) fueron condenadas además de la pena por justicia militar a una sanción económica por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, multa que en muchos casos debido a la miseria en que se encontraban las familias y al ser de clase humilde no pudieron llegar a pagar nunca y causaban la ruina familiar o pérdida de las pocas propiedades (un pequeño corral, casa o bancal). Otras dos mujeres no figuran sus nombres en la carátula del expediente de Responsabilidades, pero también tuvieron que hacer frente a él. Fue el caso de Gertrudis Sierra, cuyo marido estaba en el exilio en Francia de donde ya no volvería hasta los años setenta, muerto ya el dictador, y María Dolores Arrue, con un expediente a nombre de su cónyuge Pedro Juan al que tuvieron que hacer frente los dos (Peña, 2008: pp.336-337).

5. Conclusiones

A lo largo de este análisis hemos intentado mostrar la nebulosa represiva y asfixiante que se conformó en los pequeños pueblos rurales entre vecinos e incluso familias tras el inicio del periodo de *Paz*, (pero retórica y sangrante). También comprobar cómo funcionaba la maquinaria represiva desde el primer eslabón, o sea, la denuncia e inicio del atestado por el comandante de puesto de la Guardia Civil hasta la ratificación de la condena por el auditor militar. En todo este proceso represivo que el franquismo armó, de forma concienzuda, hemos visto diversidad de actores que, con una lógica de la violencia clara, fueron muy importantes para asegurar la pervivencia del régimen durante décadas.

Es muy importante tener en cuenta a las víctimas, identificarlas nominalmente, profesionalmente y darles la visibilidad que les fue arrebatada. Pero también, y no hay que olvidarlo, es de vital importancia tener en cuenta aquellos que causaron que hubiese víctimas, los verdugos y represores de esos vecinos vencidos que por un motivo u otro tenían que ser como mínimo asustados. En el caso de las mujeres ya se ha visto por qué eran denunciadas, quienes denunciaban, como fueron condenadas, con qué penas y qué modos represivos específicos se les aplicaron denigrando sus símbolos de feminidad (rapados de cabello). Igualmente, hemos visto como en la mayoría de denuncias o informes eran acusadas de participar en la entrada tumultuosa en el templo parroquial, pues esta acusación suponía un agravante porque las mujeres atentaban contra lo que se concebía como propio en aquellos años (la religión y el rezo) y era inconcebible en una mujer cualquier pequeño grado de irreligiosidad y un atentado contra lo doméstico, contra la casa de Dios. Asimismo, el robo de ropajes o mantelería religiosa era otro añadido que agravaba aún más a la denunciada y ya no digamos la profanación de imágenes o de tumbas, e incluso, como hemos visto, denuncias por motivos tan disparatados como intentar “comerse fritos los testículos del Sr. Cura”. Ahí vemos hasta qué punto llegó la arbitrariedad y paranoia de la (in)justicia franquista.

La familiaridad era otro factor punitivo sobre las mujeres: si no se encuentra al hombre se castiga a la mujer. En Sant Jordi hemos encontrado a madres o esposas de destacados dirigentes anarquistas a las cuales se las acusó de inducirlos o de que sus creencias políticas se desarrollaron por la influencia de ellas. Esta teoría dentro de la mentalidad franquista en la que las mujeres domésticas eran garantes de la cultura y educación de sus hijos. Delitos de delegación e incitación al asesinato también fueron comunes, pero no de participación. Por motivos tales, fueron definidas como “malas”, “perversas” o “cínicas”, vocablos que se relacionan con la moralidad, la cual ocupó un papel central en las denuncias e informes de las autoridades franquistas locales. Como se ha visto siempre se habla de la vida privada y pública de las mujeres, cuál era su conducta y si era, o no, buena mujer. La conducta pública era otro motivo castigable. Se ha podido comprobar cómo salir a la calle con banderas o ir a una manifestación suponía un altercado al género femenino y una transgresión total y punible. También denuncias en las que los motivos trascienden los delitos o causas de la guerra y esconden rencillas y disputas familiares anquilosadas generación tras generación, que claro, con la marabunta de la guerra y la facilidad para poder ajusticiar a alguien se consideró un buen momento para saldar odios y cuentas pendientes desde hacía años. Asimismo, la opción política de las propias denunciadas era otro factor denunciante y su papel en sindicatos o partidos, en Sant Jordi encontramos a algunas dirigentes o políticas comprometidas localmente. También por altercados contra la autoridad o mostrarse en desacuerdo con políticas que claramente be-

neficiaban al Ayuntamiento o a alguien de la comisión en particular suponía la denuncia por desorden público o falta a la autoridad.

Asimismo, se ha evidenciado la importancia del anhelado aval de una persona *de orden*. Muchas recurrieron a personas que podían informar, supuestamente, bien sobre ellas. Ese avalador podía sacar de la cárcel o reducir la posterior condena sí, pero también perjudicarla aún más o simple y fríamente negarse a declarar poniendo cualquier excusa, o no, por ser una persona que no quería relacionarse con *rojos/as* y que estaba claramente identificado con la *Nueva España* de Franco.

Por todo esto, fueron condenadas estas 12 mujeres que padecieron las cárceles y las miserias de posguerra en sus cuerpos y mentes. Muchas de las cuales ya no se recuperaron y arrastraron enfermedades crónicas debido al sufrimiento nervioso padecido durante años y la asfixia de vivir dentro de una *comunidad de vendedores* donde esas republicanas no tenían cabida. Diariamente en la calle, la plaza, la iglesia (si iban, por obligación) se les recordaba que eran *rojas* y perdedoras.

Por la Memoria política y humana de las 12 represaliadas de Sant Jordi, para dignificar sus experiencias traumáticas y recordar sus nombres, así como los de aquellos que les perjudicaron e hicieron padecer en silencio durante años. También por las familias de esas mujeres que por la globalidad que presentó la represión la sufrieron igualmente: hijos, hijas, padres, madres, sobrinos/as, hermanos/as pequeños o mayores que la ráfaga de la represión les quitó durante años a su familiar o de por vida a causa de una pena máxima y les insufló vergüenza o sentimiento de culpa materializado en el silencio. En definitiva, por la memoria de esas mujeres que con el triunfo de la dictadura tras la guerra se vieron sometidas a la sumisión patriarcal, misógina y totalmente antifeminista del discurso de género franquista. Por aquellas/os que durante la República se significaron más o menos y luego fueron los *rojos/as* hay que tener Memoria y analizar “desde abajo” el fenómeno. Por último y no menos importante, sino al contrario, este trabajo también va dedicado a la memoria de todos los descendientes de aquellas mujeres luchadoras, y en especial, a Severino López Vidal fallecido en septiembre de 2022, hijo de Tomás López y Josefa Vidal, represaliados por la dictadura, el cual me facilitó su testimonio –que forma parte de esta investigación–. Su cálida voluntad de contarme aquellos tristes y trágicos años y su disposición a abrir a un joven investigador sus recuerdos familiares y facilitarme fotografías, quedara en mi memoria. Por su amabilidad y simpatía más sincera, descansa Severino.

6. Fuentes y bibliografía

Autor desconocido. (1940). *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940. Provincia de Castellón*. Madrid, España: Barranco. Recuperado de: <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/3915> [Consultada el 02/03/2022]

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

- Archivo Histórico Nacional, FC-CAUSA_GENERAL,1405, Exp.5 “San Jorge (Castellón)” 1938.
- Archivo Histórico Nacional, FC-CAUSA_GENERAL,1402, Exp.33 “San Jorge (Castellón)” 1941-1951.

ARXIU HISTÒRIC PROVINCIAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA (AHPCS)

- AHPCS: Caja 11170. Gobierno Civil de la Provincia de Castellón. Secretaría General. Pueblo de San Jorge. *Renovación Gestora* 1938-1945.
- AHPCS: Caja 11345. Informe del cura Heliodoro Marí sobre la conducta de José Miñana por problemas con su padrino.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE SANT JORDI (AHMSJ)

- AHMSJ: Caja 1C. 1932-1938. *Libro de actas del sindicato de oficios varios*.
- AHMSJ: Caja 3A. *Libro de Actas del Consejo Municipal de San Jorge* 2.

CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE SALAMANCA (CDMH)

- CDMH, PS CASTELLÓN C00103 *Lista de afiliados a I.R. de San Jorge*

ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DE LA DEFENSA DE MADRID (AGHD)

- Archivo General e Histórico de Defensa de Madrid, Procedimiento Sumarísimo nº1158 contra Francisca Roca Querol, Caja 13991/ Orden de Expediente 11 - Copia digital del Centre de Documentació del Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló⁵³.
- AGHD, PS nº35 contra Josefa Vidal Casanada, 13962/6 – Copia digital del CDGRMHC.
- AGHD, PS nº1372-C-38 contra José Duarti Blasco; Cándido Duch Esteller; Josefa-María Sancho Castell; Bautista Ronchera Ferrer; Plácida Folia Vidal; Consuelo Conesa Puchal; José Nos Tena, 14393/3– Copia digital del CDGRMHC.
- AGHD, PS nº4334-C contra Gertrudis Sierra Gargallo, 13852/10 – Copia digital del CDGRMHC.
- AGHD, PS nº4256 contra Francisca Esteller Pavia, 13798/2 -Copia digital del CDGRMHC.
- AGHD, PS nº4307 contra María Rosa Miralles Ronchera, 13964/4 – Copia digital del CDGRMHC.
- AGHD, PS nº4295-C contra Piedad Arnau Cervera, 13798/14 – Copia digital del CDGRMHC.
- AGHD, PS nº6191-C contra Rosa-Elena Folía Pla, 14040/8 - Copia digital del CDGRMHC.
- AGHD, PS nº8543 contra Mercedes Agramunt Ronchera, 13992/14 – Copia digital del CDGRMHC.
- AGHD, PS nº7520-C contra Pedro Juan Molina Rubio y Mª de los Dolores Arrue Usandevayas, 13921/9 – Copia digital del CDGRMHC.

FUENTES PERIODÍSTICAS Y HEMEROGRÁFICAS

Todas ellas consultadas en: <https://prensahistorica.mcu.es/es/inicio/inicio.do> [Consultada el 09/05/2022]

- La Cruz. Diario Católico
- Heraldo de Castellón
- Las Provincias. Diario de Valencia

ENTREVISTAS ORALES

- Severino López Vidal, de 87 años en Vinaròs el 28/07/2020.
- S.S.Q., de 89 años en Traiguera el 29/12/2021.
- M.A.P., de 60 años en Traiguera el 04/05/2022.

ANDERSON, P., y DEL ARCO M.A. (2011). Construyendo la dictadura y castigando a sus enemigos. Represión y apoyos sociales del franquismo (1936-1951). *Historia Social*, (71), 125-141.

BENAYAS, D. (2022). Perspectivas de análisis desde lo local. Lógicas de la violencia en un pueblo toledano (1936-1942). *Hispania Nova*, (20), 382-410. DOI: <https://doi.org/10.20318/hn.2022.6464>

BUESO, J. (2021). El paper de les dones durant la II República, contra el cop d'estat franquista, i a la resistència republicana. Les Coves de Vinromà 1931-1938 / 1939-1948. *Tossal Gros*, (194), 34-46. Recuperado de: <https://memoriacastello.cat/el-paper-de-les-dones-durant-la-ii-republicacontra-el-cop-destat-franquista-i-a-laresistencia-republicana-les-coves-de-vinroma-1931-1938-1939-1948/> [Consultada el 31/03/2022]

53 En adelante Archivo General e Histórico de Defensa de Madrid como AGHD, Procedimiento Sumarísimo como PS, se omitirá poner “Caja” y “Orden Expediente” y solo se anotarán los números separados por la barra “/” y Centre de Documentació de Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló como, CDGRMHC. Ver como sigue.

- BURDEUS, L. (marzo de 2016). Las mujeres de Burriana (Castellón) no solo víctimas de la represión política sino también de la violencia simbólica y estructural de género. En el *IX Encuentro de Investigadores del Franquismo*. Granada, España. Recuperado de: <https://memoriacastello.cat/wp-content/uploads/2020/12/BURDEUS-repressi%C3%B3-dones-Borriana.pdf> [Consultada el 31/03/2022]
- CALZADO, A. y IBÁÑEZ, M. (2021). *Repressió econòmica i control social. La llei de Responsabilitats polítiques i la seua aplicació a Gandia, Benioja i Benipeixcar (1939-1966)*. Catarroja: Editorial Afers.
- CASANOVA, J. (2002). Una dictadura de cuarenta años. En CASANOVA, J., ESPINOSA, F., MIR, C., y MORENO, F. (Eds.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco* (pp.3-43). Barcelona: Crítica.
- CASES, A. y ORTEGA, T.M. (2020). La investigación sobre la represión femenina y violencia sexual en el franquismo. Evolución historiográfica. *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, (118), 347-361.
- CENARRO, A. (2002). Matar, vigilar y delatar: La quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948). *Historia Social*, (44), 65-86.
- CHAVES, C. (2014). *Justicia Militar y Consejos de Guerra en la Guerra Civil y Franquismo en Badajoz: delitos, sentencias y condenas a desafectos*. (Tesis doctoral). Universidad de Extremadura-Departamento de Historia, Cáceres, España. Recuperada de: <https://dehesa.unex.es/handle/10662/1258> [Consultada el 31/03/2022]
- EGIDO, Á. (2018). Ser roja y ser mujer: condicionantes y desencadenantes de la represión de género. En EGIDO, Á. y MONTES, J. J. (Eds.), *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica* (pp.15-41). Madrid: Editorial Sanz y Torres.
- (2011). Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor. *Studia Historica. Historia Contemporánea* (29), 19-34. Recuperado de: <https://revistas.usal.es/index.php/0213-2087/article/view/8601> [Consultada 31/03/2022]
- ESCRIVÀ, C. (2020). *Las fuentes orales. Guía para su investigación*. València: Associació Cultural Institut Obrer.
- ESTELLER, J. (2018). *Historias de San Jorge*. Castelló de la Plana: Diputació de Castelló-Ayuntamiento de Sant Jordi.
- GABARDA, V. (2021). *El cost humà de la repressió al País Valencià (1936-1956)*. València: Publicacions Universitat de València.
- (2009). Els afusellaments al País Valencià. Historia. En Pagès, P. (Ed.), *La repressió franquista al País Valencià. Primera trobada d'investigadors de la Comissió de la Veritat*. (pp.47-67). València: Tres i Quatre S.L.
- GINARD, D. (2013). Represión y especificidad de género: En torno a la violencia política contra las mujeres en la España del primer franquismo. En Nash, M. (ed.), *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista* (pp.23-36). Granada: Editorial Comares.
- GINÉS, A. (2010). *La instauració del franquisme al País Valencià*. València, España: Publicacions Universitat de València.
- GRAU, V. (2021). *La batalla de Llevant. Una victòria silenciada. Guerra i revolució a Castelló (1936-1939)*. Castelló de la Plana: Publicacions Universitat Jaume I.
- IBÁÑEZ, M. (2021). *Seguimos siendo culpables. La ley de Responsabilidades Políticas contra las mujeres en Valencia (1939-c.1948)*. Valencia: Publicacions Universitat de Valencia.
- LANGARITA, E. (2016). Viudas eternas, vestales de la patria. El «luto nacional» femenino como agente cohesionador de la España franquista. *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, (103), 125-145. Recuperado de: <https://revistaayer.com/articulo/213> [Consultada el 25/02/2022]
- MARCO, J. (2012). Debemos condenar y condenamos... justicia militar y represión en España (1936-1948). En Arostegui, J. (coord.) *Franco, la represión como sistema* (pp.190-229). Barcelona: La Flor del Viento.
- MIR, C. (2004). Derrota i repressió: les víctimes del franquisme als Països Catalans. En Pagès i Blanch, P. (dir.), *Franquisme i repressió. La repressió franquista als Països Catalans (1939-1975)* (pp.35-57). València: Publicacions Universitat de València.
- PAGÉS, P. (ed.) (2009). *La repressió franquista al País Valencià. Primera trobada d'investigadors de la Comissió de la Veritat*. València: Tres i Quatre S.L.
- (2004). El franquisme, un règim repressiu. En Pagès i Blanch, P. (dir.), *Franquisme i repressió. La repressió franquista als Països Catalans (1939-1975)* (pp.15-32). València, España: Publicacions Universitat de València.
- PEÑA, F. (2008). *La aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas en la provincia de Castellón*. (Tesis Doctoral). Universitat Jaume I. Castelló de la Plana, España. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/handle/10803/669155#page=1> [Consultada el 31/03/2022]
- PÉREZ, P. y GUTIÉRREZ, Á. (2019). *La postguerra a les comarques valencianes. L'Horta Nord i la Partida Judicial de Xàtiva*. València: Diputació de València-Memòria Històrica.

- PORCAR, J.L. (2021). *Els Ports: franquisme i repressió, ciutadania i memòria*. Benicarló: Onada Edicions.
- (2020). *Un país de gris i negre. Memòria Històrica i repressió franquista a Castelló*. Castelló de la Plana: Publicacions Universitat Jaume I.
- PRESTON, P. (2011). *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona: Editorial Debate.
- RODRIGO, J. (2008). *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*. Madrid: Alianza Editorial.
- (2001). La bibliografía de la represión franquista: hacia el salto cualitativo. *Espana contemporánea*, (19), 151-169. Recuperado de: https://www.academia.edu/2127887/La_bibliograf%C3%ADa_sobre_la_represi%C3%B3n_franquista_hacia_el_salto_cualitativo [Consultada el 25/02/2022]
- ROSADO, A. (2019). *Lo que fue de ellas. Historias de mujeres de Onda en la postguerra*. Onda: Ajuntament d'Onda.
- SÁNCHEZ, P. (2021) [2009]. *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*. Manresa: Edicions Bellaterra.
- TENA, N. (2019). Los silencios de la memoria en Sant Jordi (1936-1947). *Centre d'Estudis del Maestrat*, (101), 106-133.
- TORRES, R.C. y NAVARRO, X. (2009). (Eds.). *Temps de por al País Valencià (1938-1975). Estudis sobre la repressió franquista*. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I.
- TORRES, R.C. (2009). Introducció al món penitenciari al País Valencià. En Pagès, P. (Ed.). *La repressió franquista al País Valencià. Primera trobada d'investigadors de la Comissió de la Veritat*. (pp.67-119). València: Tres i Quatre S.L.
- (2004). La repressió franquista al País Valencià. Aproximació a una realitat multiforme. En Pagès i Blanch, P. (dir.), *Franquisme i repressió. La repressió franquista als Països Catalans (1939-1975)* (pp.103-125). València: Publicacions Universitat de València.